REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2017-00458-00

La señora RUBIELA MARULANDA RAMÍREZ actuando en calidad de auxiliar de la justicia, allegó a este Juzgado memorial donde pretende le sean asignados honorarios provisionales por efecto de la diligencia de secuestro que en razón de este proceso se realizó el pasado 23 de febrero de 2021, donde el inspector de policía no le fijó los correspondientes honorarios provisionales.
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002, por la actuación de la señora RUBIELA MARULANDA RAMÍREZ como secuestre en la diligencia adelantada el 23 de febrero de 2021, ante la inspección municipal de policía, se ha de fijar como honorarios provisionales a la misma la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,oo). Dichos honorarios son a cargo de la parte demandante, pues es ésta quien ha solicitado la medida ya practicada.

Se ordena anexar al expediente y poner en conocimiento, el despacho comisorio Nº0021 debidamente diligenciado por LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA.

Del avaluo presentado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se pone en traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que el mismo sea aclarado o complementado si así lo consideran.

NOTIFÌQUESE y CÚMPLASE,

.

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d73a94b0c0fc4d260d3bdb3a443dc8d3165c11802cc9f1c5dd3875f0e8429424
Documento generado en 04/10/2021 04:58:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO ITAGUI
E.S.D.

Asunto: Aportar avalúo Comercial Inmueble.
Radicado: 2017-00458.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Humberto Buitrago Loaiza.

Aporto avalúo comercial del inmueble embargado, sobre el cual se practicaron las medidas de embargo y secuestro.

DATOS INMUEBLES:
DIRECCIÓN: CALLE 23 No. 50 c - 26. (2° piso)
Urb. Cedros de Badajoz – Sector Yarumito.
Municipio de Itagui - Ant.
M.I. 001-576981
AVALUO COMERCIAL INMUEBLE $ 124.699.565,oo.

De manera respetuosa solicito oficiar a la oficina de catastro municipal a fin de que aporte el avaluo catastral del inmueble con M.I. 001-576981 propiedad del demandado Sr. Humberto Buitrago Loaiza cc 70301320.

De manera respetuosa solicito en la oportunidad legal pertinente dar traslado del presente avalúo comercial a la parte demandada Art 444 C.G.P.

Cordialmente.

JUAN CARLOS MENESES MEJIA
T.P. No. 76.567 del C.S.J.
Tel. 232 93 93
Cel. 315 555 92 77.

DERECHO Y VALORACIÓN

INMOBILIARIA

TIPO INFORME:	Avalúo comercial
SOLICITANTE:	Bancolombia
FECHA:	Febrero 26 de 2021
MUNICIPIO:	Itagui

INFORMACIÓN GENERAL

4

- Solicitante.
- Tipo de bien inmueble
- Ubicación del inmueble
- Objeto del avalúo
- Destinatario de la valuación
- Fecha del informe

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

5

- Ubicación.
- Delimitación del sector.
- Usos predominantes.
- Estratificación socioeconómica.
- Vías de acceso.
- Infraestructura urbana.
- Servicios públicos.
- Topografía.
- Servicio de transporte público.
- Ciclo de vida y perspectivas de valorización
- Condiciones de estabilidad del suelo.
- Impactos ambientales y condiciones de salubridad.
- Problemas de seguridad o socioeconómicos.

INFORMACIÓN JURÍDICA

9

- Propietario inscrito.
- Título de adquisición.
- Matricula inmobiliaria.
- Escritura R.P.H.
- Gravámenes y limitaciones al dominio.
- Ocupación.

9 CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

- Dirección o identificación predial.
- Ubicación predial.
- Áreas.
- Estratificación socioeconómica.
- Topografía.
- Servicios públicos.
- Características de las construcciones.

17 NORMATIVIDAD URBANÍSTICA

- Instrumento de planificación territorial.
- Aprovechamientos.
- Obligaciones urbanísticas.
- Limitaciones urbanísticas o de uso.

19 CONDICIONES ESPECIALES

- Alcances y enfoques especiales.
- Aspectos relevantes en la valoración.
- Supuestos especiales valorativos.

21 DESARROLLO METODOLÓGICO

- Metodología aplicada.
- Memoria de cálculo.

27 CALCULO DE VALORES

- Liquidación de avalúo.
- Otros valores.

1. INFORMACIÓN GENERAL

SOLICITANTE
Bancolombia.

TIPO DE BIENES INMUEBLE:
Apartamento sometido a RPH.

PAÍS
Colombia.

DEPARTAMENTO
Antioquia.

MUNICIPIO
Itagüí.

DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE
Calle 23 # 50 C-26, segundo piso

NOMBRE DEL SECTOR:
Predio ubicado en el municipio de Itagüí, sector Yarumito

OBJETO DE LA VALUACIÓN
De conformidad con la solicitud, el objeto de la valoración es conocer el valor comercial del inmueble.

DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN
Bancolombia.

FECHA DE LA VISITA
23 de febrero de 2021

FECHA DEL INFORME
26 de Febrero de 2021

2. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

El Municipio de Itagüí está situado al sur de la ciudad de Medellín, en el Valle de Aburrá, una de las nueve regiones en las que se divide cultural y geográficamente el Departamento de Antioquia. Colinda con Medellín, Envigado, Sabaneta y La Estrella.

Cuenta con una extensión territorial de 21.09 km2, correspondiendo 12.17 km2 a la zona urbana y 8.91 km2 a la zona rural lo cual lo hace uno de los municipios más pequeños del país, gran parte del territorio está destinado al uso urbano.

El clima mantiene una agradable temperatura promedio entre 21ºC y 26ºC, sin la presencia de estaciones. Las precipitaciones por lluvia son frecuentes alcanzando en el año, al sur del Valle de Aburrá, los 2700 milímetros aproximadamente.

Sus principales sitios de interés son: Parque Principal Simón Bolívar de Itagüí, Parque Recreativo Ditaires, Pista Panamericana de bicicrós, Estadio Metropolitano Ciudad de Itagüí, Centro de Convenciones Ditaires, Parque del Artista, Templo de Nuestra Señora del Rosario, Parque Obrero, Pico Manzanillo, Parque Arqueológico Graciliano Arila, El Ranchito, Hogar de los Recuerdos, Casa finca y Ermita de la familia del Valle, Casa finca las Acacias y Estación Yarumito.

DELIMITACIÓN DEL MUNICIPIO

POR EL SUR	: Municipios de Envigado, Sabaneta y La Estrella.
POR EL ORIENTE	: Municipios de Medellín y Envigado.
POR EL OCCIDENTE	: Municipios de La Estrella y Medellín.

ACTIVIDADES PREDOMINANTES:

El municipio de Itagüí es el más industrializado de Colombia dentro del rango de las ciudades no capitales de departamento. Aquí se estableció uno de los primeros corredores industriales del país durante la década de los cincuenta gracias a la exención de impuestos y a la rectificación del río Medellín, y es aún hoy el asiento de industrias textileras, químicas y metalúrgicas principalmente. Sobresale la actividad textilera, y la industria licorera, en torno a la cual también se ha desarrollado un activo comercio. Además de los nuevos comercios que esto atrajo, se han creado centros de negocios como el Centro Nacional de Confección y Moda, la Central Mayorista de Antioquia y el Centro Internacional del Mueble.

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
Estrato 3

VÍAS DE ACCESO

EQUIPAMIENTO DE LA RED VIAL

Las condiciones de acceso al sector se consideran favorables, en razón a que cuenta con importantes vías, pertenecientes a la malla vial del municipio. Para llegar a Itagüí desde Medellín, se toma la avenida regional que conecta con el municipio de Envigado e Itagüí y la avenida Pilsen.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS

Las vías se encuentran pavimentadas, en buen estado de conservación y mantenimiento.

SERVICIOS PÚBLICOS

El predio cuenta con acceso a todos los servicios públicos básicos os cuales son prestados por Empresas Públicas de Medellín.

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

TIPO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El municipio se encuentra abastecido por el sistema del Metro, dicho sistema atraviesa el área metropolitana de sur a norte, entre los municipios de Bello y La Estrella, Existe también en la localidad un sistema privado de buses urbanos que atiende todos los sectores del municipio e igualmente se cuenta con rutas que comunican a Itagüí y a Medellín.

CUBRIMIENTO

El transporte público atiende todos los sectores del municipio e igualmente cuenta con rutas que comunican al municipio de Itagüí con los demás municipios aledaños.

FRECUENCIA
La prestación del servicio público cuenta con una prestación constante.

TOPOGRAFÍA
La topografía del sector es ligera.

CONDICIONES DE ESTABILIDAD DEL SUELO
El sector no cuenta con problemas de estabilidad de suelos que se aprecien a simple vista, ya que cuenta con obras de mitigación de remoción en masa como es la pavimentación de las vías principales, alcantarillado pluvial y de aguas residuales.

IMPACTOS AMBIENTALES Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD
El inmueble no presenta impactos ambientales importantes.

PROBLEMÁTICAS DE SEGURIDAD O SOCIOECONÓMICAS
El sector no cuenta con problemas de seguridad o de tipo socioeconómico significativos que en algún momento afecte la comercialización del inmueble.

CICLO DE VIDA Y PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

El inmueble objeto de avalúo se encuentra en una urbanización abierta de casas bifamiliares, el sector es principalmente residencial. Por los beneficios que reporta el sector y por las características propias del inmueble se pronostica unas perspectivas de valorización estables, aunque la actual situación generada por el COVID-19 trajo consigo incertidumbre en el mercado para este tipo de bienes.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ENTORNO

Entorno

Entorno

3. INFORMACIÓN JURÍDICA

TIPO DE PROPIEDAD

Derecho real de dominio.

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO:

Humberto Buitrago Loaiza C.C. 70.301.320

TÍTULOS DE ADQUISICIÓN:

Compraventa. Escritura Pública 13716 del 27 de Septiembre de 2016 Notaria 15 de Medellín.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:

No. 001-576981

CEDULA CATASTRAL:

Sin información

GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Según certificado de tradición y libertad el inmueble cuenta con una hipoteca con cuantía indeterminada y una afectación a vivienda familiar.

4. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN GENERAL

El apartamento se ubica en el municipio de Itagui, sector Yarumito, en la urbanización Cedros de Badajoz (segundo piso). El inmueble corresponde a una vivienda bifamiliar.

DIRECCIÓN O IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Calle 23 # 50 C 26, segundo piso

ÁREA

- Certificado de tradición y libertad No. 001-576981 área construida: 55,67 m^2.
- Escritura Pública 13716 del 27 de Septiembre de 2016 Notaria 15 de Medellín área construida: 55,67 m^2 área libre de 7,66 m^2
- Nota: El área adoptada para la liquidación del presente avalúo corresponde al área construida contenida en las Escrituras Públicas 13716 del 27 de Septiembre de 2016 Notaria 15 de Medellín.

UBICACIÓN GEOESPACIAL

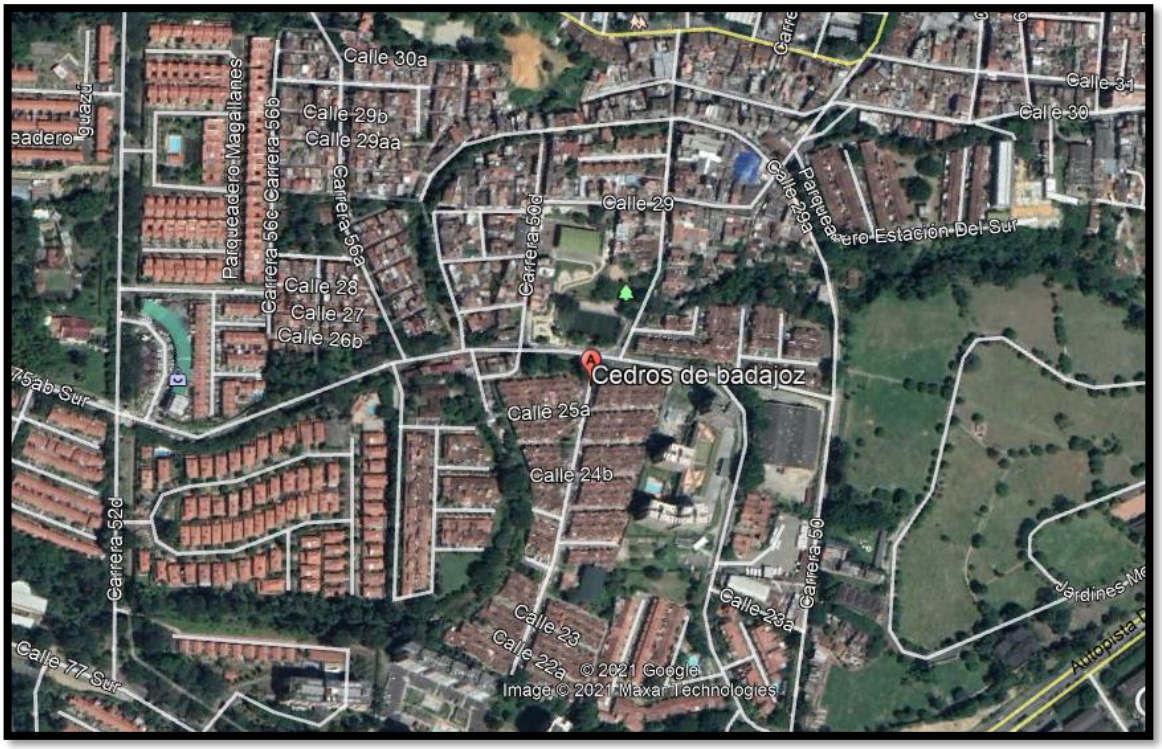

Mapa de la ubicación del predio en el sector.
Coordenadas: 6° 9'38.51"N 75°37'28.39"O

LINDEROS

Contenidos en la escritura pública N° 4.699 del 19 de Noviembre de 1991 en la notaría 11 de Medellín.

ÁREA CATASTRAL
No suministrada

ÁREA

- Certificado de tradición y libertad No. 001-576981 área construida: 55,67 m^2.
- Escritura Pública 13716 del 27 de Septiembre de 2016 Notaria 15 de Medellín área construida: 55,67 m^2 área libre de 7,66 m^2
- Nota: El área adoptada para la liquidación del presente avalúo corresponde al área construida contenida en las Escrituras Públicas 13716 del 27 de Septiembre de 2016 Notaria 15 de Medellín.

EDAD
Edad del inmueble: treinta años (30).
Vida Remanente: Cuarenta años (40).
Vida útil: setenta años (70).

ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN
Construcción en buen estado.

ESTADO DE CONSERVACIÓN
Estado de conservación bueno.

SERVICIOS PÚBLICOS EN EL INMUEBLE

SERVICIO	SI	NO
Acueducto	X	
Energía eléctrica	X	
Alcantarillado	X	
Gas	X	
Telefonía	X	

DESCRIPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS

El apartamento cuenta con 3 habitaciones, 1 baño, cocina, zona de ropas y un balcón.

PERIODO DE MERCADEO DEL INMUEBLE
Se define como el período la estimación de cuánto tiempo se tomaría en vender el inmueble después del avalúo. Período de mercadeo 12 meses.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Entorno

Entorno

Acceso

Paqueaderos y vías

Paqueaderos y vías

Paqueaderos y vías

Fachada

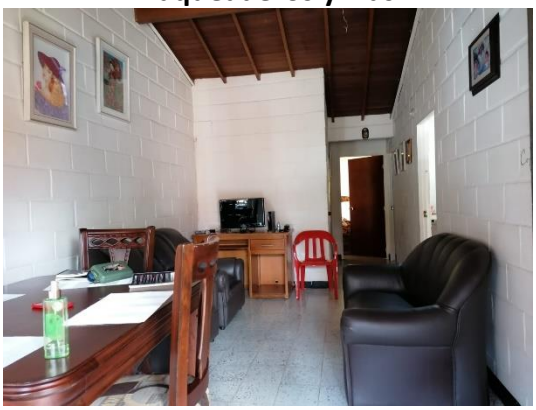

Sala-comedor

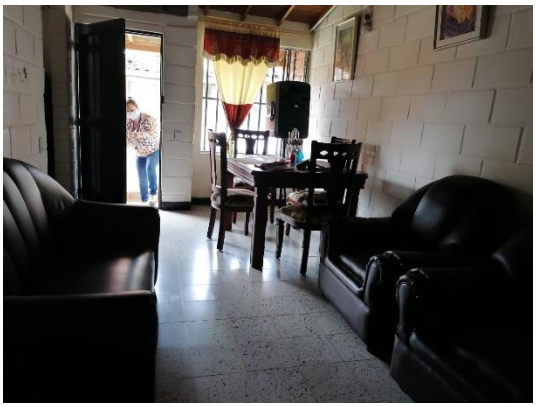

Sala-comedor

Cocina

Cocina

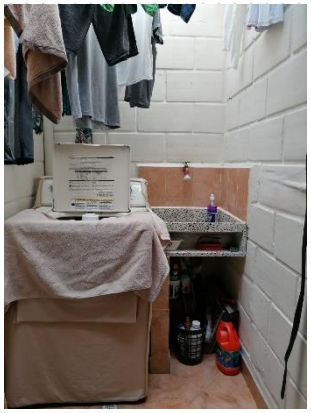

Zona de ropas - patio

Habitación 1

closet

Habitación 2

Habitación 2

Habitación 3

Closet

Baño

Contador de gas

Contador de agua

Contador de energía

5. NORMATIVIDAD URBANISTICA

CONCEPTO	NORMA
Instrumento de Planificación	Acuerdo 020 de 2007
Clasificación del suelo	Urbanos
Uso del suelo	Residencial

Reglamento de Propiedad Horizontal
El inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal y se debe regir por la Ley 675 de 2001 y el reglamento de propiedad horizontal mediante Escritura Pública N° 4699 del 19 de Noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 11 de Medellín.

La reglamentación urbanística específica se determina conforme a lo dispuesto en el P.O.T del municipio de Itagüí Acuerdo 020 del 2007 y el acuerdo 006 de 2014.

A continuación, se anexan las disposiciones efectuadas para el predio según el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Itagüí, acuerdo 020 de 2007.

Artículo 18. Suelo urbano.

Se define como tal el área comprendida por el perímetro urbano que se establece de la siguiente manera: El perímetro urbano se establece por medio de una línea imaginaria que se define a partir de coordenadas geográficas amarradas a la red nacional, teniendo como punto de partida la ciudad de Bogotá. Estas coordenadas se presentan en el anexo 7.1.1. Coordenadas del perímetro urbano.

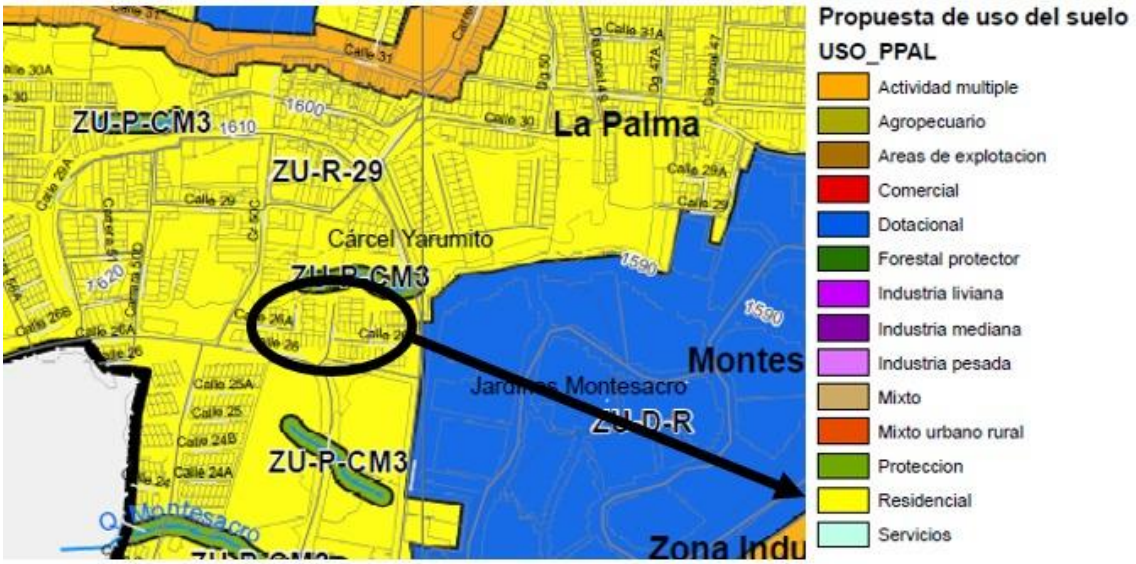

Artículo 27. Concepto y categorización de los usos del suelo.

Se entiende por uso del suelo, el emplazamiento de una actividad sobre el territorio. Para efectos de la asignación general de usos del suelo, se adopta la siguiente categorización:

6. CONDICIONES ESPECIALES

FACTORES RELEVANTES DE LA ESTIMACIÓN

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del justiprecio comercial, materia del presente informe, las siguientes particularidades:

1. La buena localización del inmueble se caracteriza por ser un sector residencial.

2. Las vías de acceso están en buen estado de conservación.

3. Se considera un periodo de mercadeo de 12 meses aproximadamente.

4. Las áreas adoptadas para la liquidación del presente avalúo corresponden a las áreas contenida en la Escritura Pública 13716 del 27 de Septiembre de 2016 Notaria 15 de Medellín.

5. La determinación del valor se realizó a través de un estudio comparativo de mercado, de apartamentos en la misma urbanización y en el mismo sector.

6. Las ofertas fueron depuradas con factor de negociación del 8%; teniendo en cuenta que en la dinámica inmobiliaria la decisión de compra, venta depende del rango de negociación.

7. Teniendo presente la situación de emergencia sanitaria mundial por causa de la COVID19 con impactos en la economía, el valor estimado tiene una connotación de incertidumbre y por ende su vigencia es relativa y dependerá de la duración del estado de emergencia y del impacto en la economía en variables micro y macro económicas como empleo, capacidad de compra de la población, medidas económicas que adopte el gobierno, capacidad de soportar sin vender a precios inferiores a los activos inmobiliarios en la región, del déficit fiscal que se genere, de la revaluación de la moneda, del valor del barril del petróleo y en sí del crecimiento económico, por tal razón no se pude predicar una vigencia, pues esta puede cambiar positiva o negativamente en un corto plazo con incidencias en el valor estimado.

BASES DE VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR

BASES DE LA VALUACIÓN

El presente avalúo fue realizado en base a la definición del Valor de Mercado, y ha sido elegida porque el sector cuenta con inmuebles comparables (en proceso de venta o que han sido vendidos o recientemente), para la determinación del valor del inmueble objeto de valuación.

DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR

Valor de Mercado se define como el precio más probable que una propiedad debiera presentar en un mercado abierto y competitivo bajo condiciones requeridas para su venta justa, actuando comprador y vendedor en forma prudente e informada, asumiendo que dicho proceso no se encuentra afectado por algún estímulo indebido. Implícita en esta definición se asume la consumación de la venta en una fecha específica, así como la transferencia titulada de la propiedad del vendedor y comprador bajo las siguientes condiciones:

- El Comprador y Vendedor se encuentran igual y normalmente motivados.
- Ambas partas actúan bien informadas o asesoradas, en beneficio de lo que consideran sus mejores intereses.
- Se asume un tiempo razonable de exposición en un mercado abierto.
- El pago se realiza mediante recursos monetarios en efectivo o en los términos de un acuerdo financiero comparable.
- El precio representa la condición normal de la propiedad en venta, sin ser afectado por financiamientos creativos especiales o por descuentos o concesiones otorgados por cualquier parte relacionada con la venta.

RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

Nota 1: Derecho y Valoración Inmobiliaria S.A.S, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el título legal de la misma (escritura).

Nota 2: Derecho y Valoración Inmobiliaria S.A.S, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

7. DESARROLLO METODOLÓGICO

Teniendo en cuenta la condición física, jurídica y catastral del inmueble, se establece de la siguiente manera:

Física: apartamento en buen estado, con área construida de 55,67 m^2 y área libre de 7,66 m^2

Jurídica: el inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal.

Catastral: No se cuenta con información catastral.

METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA

Para el presente informe de avalúo se aplicaron dos metodologías distintas orientadas para valorar el lote y las construcciones.

MÉTODO DE MERCADO

En él se investiga la oferta y demanda de inmuebles similares, en el análisis, se consideran entre otros los siguientes factores: localización específica, extensión superficiaria, destinación económica, reglamentación urbanística aplicable.

La determinación del valor de la vivienda se realizó a través de un estudio comparativo de mercado, de casas bifamiliares en el sector de Yarumito en Itagüí el mismo lugar de ubicación de la casa valorada.

Dato 1: https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-469035939-casa-en-venta-en-yarumito-itagui-_JM#position=5&type=item&tracking_id=864f48ed-3879-446d-8d3b-88d02f221ba0

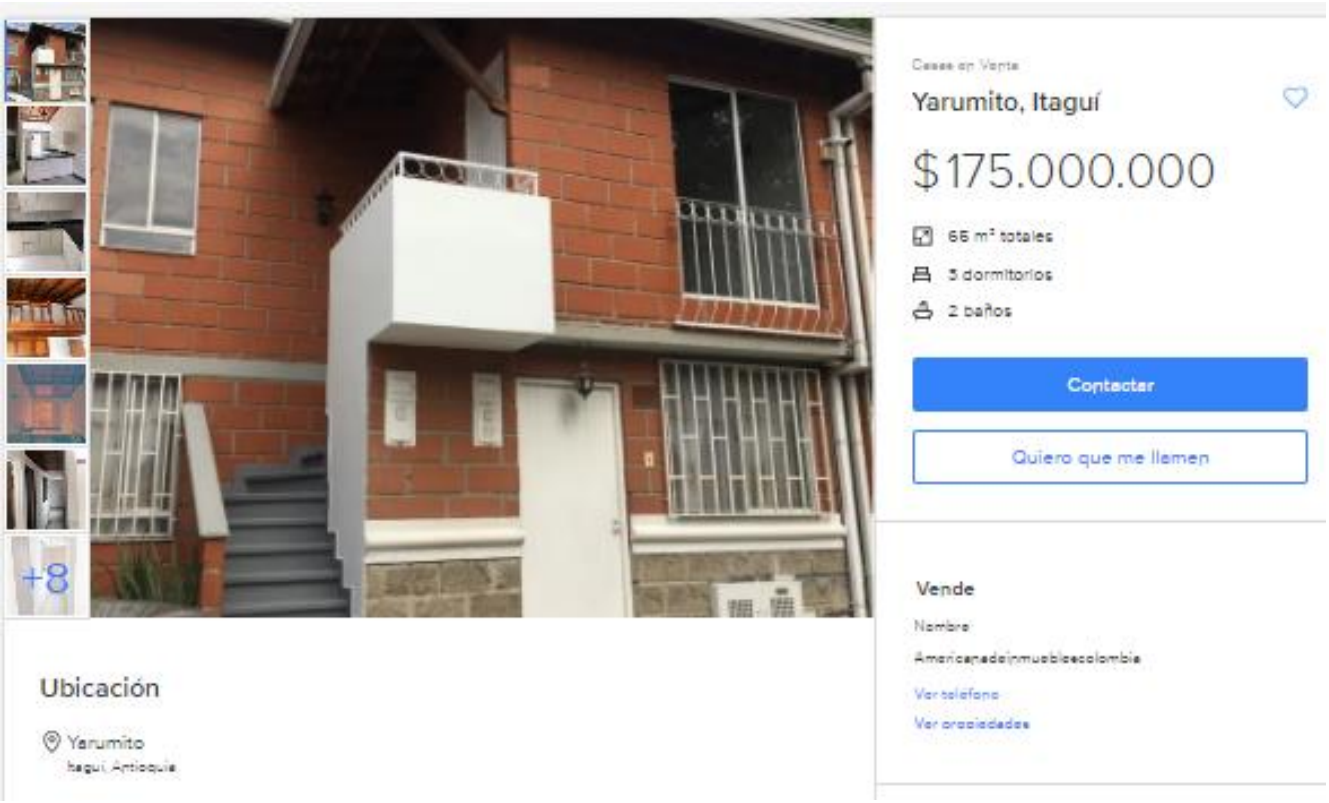

Superficie total
65 m²

Área construida
65 m²

Habitaciones
3

Baños
2

Antigüedad
20 años

Valor administración
160000 COP

Ambientes

Características adicionales

Ver todos los detalles

Descripción

Casa en venta, ubicado en Itagüi, en el sector Yarumito de 65 mt2, cuenta con 3 alcobas, 3 closet, 1 baño cabinado más 1 sencillo, sala, comedor, cocina integral con barra, piso en cerámica, red de gas, balcón, zona de ropas, más 1 parqueadero. Una de las habitaciones cuenta con mezzanine. Vivienda Bifamiliar, en venta solo 2do Piso.

La unidad cerrada, cuenta con portería 24 hrs, parqueaderos visitantes, zonas verdes, juegos de niños, salón social, zona BBQ, cancha polideportiva, con ruta de buses, cerca al Mall de Suramérica.

Dato 2: https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=913619

Código 913619 / Yarumito

EN VENTA $160,000,000

3 1

Apartamento en Venta Yarumito Itagüi

Casa en Itagui Cedros de badajoz, cuenta con 3 alcobas, 2 closet, 1 baño, cocina integral sin estufa, zona de ropas, red de gas, calentador a gas, piso cerámica, balcón.

Actualmente esta rentada en $800.000

Ubicada cerca al mall de sur América, a la autopista, a la estación Sabaneta, con ruta de transporte Solo Bus, metro.

Comodidades interior

- Balcón
- Cuarto de lincs
- Red de Gas
- Zona de ropas

Coopropiedad

- Zonas verdes

Características y áreas

Ciudad	Itagüi
Estrato	3
Area total	68 M2.
Area bruta *	68 M2. aproximadamente
Número de niveles	1
Alcobas familiares	3
Baños familiares	1
Tipo de cocina	Sencilla
Tipo de pisos	Ceramica
Parqueaderos	0 ()
Calentador agua	Gas
Tipo de porteria	No tiene
Otras comodidades	

Dato 3: https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=674839

Código 674839 / Yarumito

EN VENTA $175,000,000

3 2

Apartamento en Venta Yarumito Itagüi

Apartamento en venta en Itagui, sector Yarumito con un area 67M2, distribuidos en 3 habitaciones, 3 closet, 2 baños cabinados, sala comedor, cocina integral, piso en ceramica, zona de ropas, calentador, gas natural.

Comodidades interior

- Red de Gas
- Zona de ropas

Coopropiedad

Características y áreas

Ciudad	Itagüi
Estrato	3
Area total	67 M2.
Area bruta *	67 M2. aproximadamente
Número de niveles	1
Alcobas familiares	3
Baños familiares	2
Tipo de cocina	Semi-Integral
Tipo de pisos	Ceramica
Parqueaderos	0 ()
Calentador agua	Gas
Tipo de porteria	24 Horas
Otras comodidades	

Dato 4: https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-508566694-casa-en-venta-en-yarumito-itagui-_JM#position=2&type=item&tracking_id=1890d27a-f089-4224-a1a6-22a463e57b74

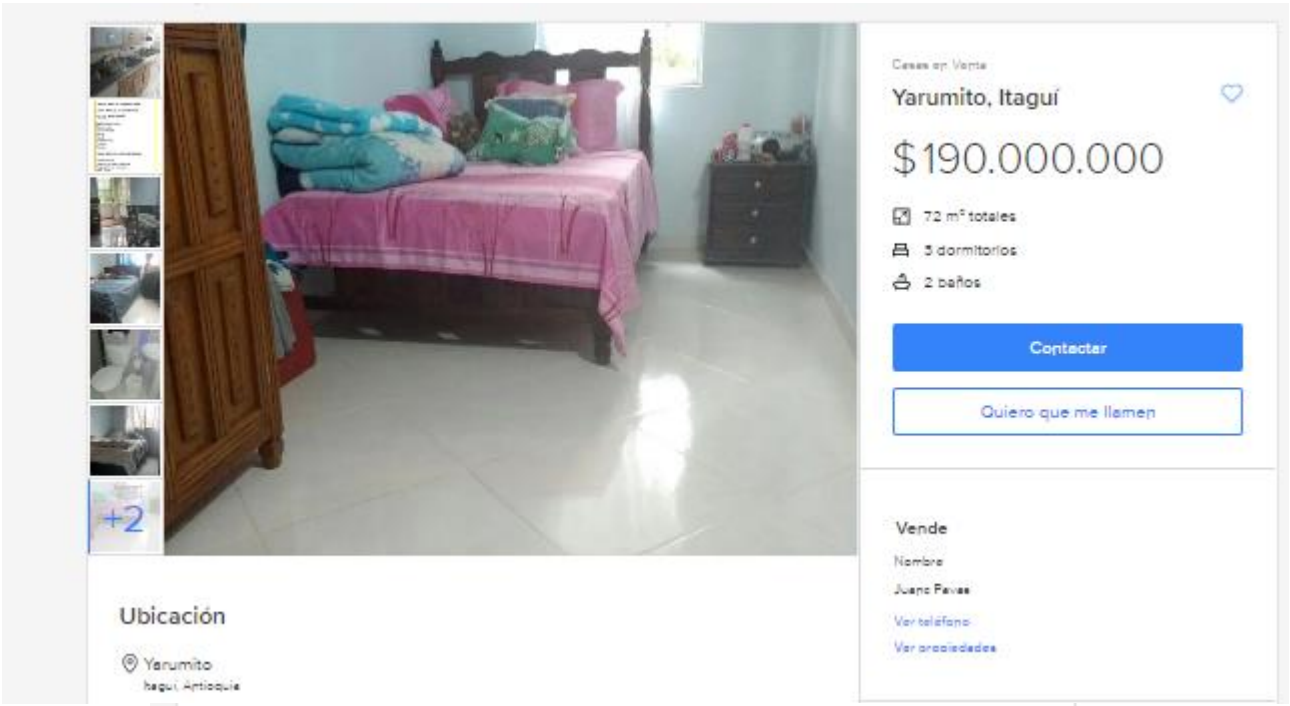

Características

Superficie total	Área construida	Superficie de terreno
72 m²	72 m²	72 m²
Habitaciones	**Baños**	**Antigüedad**
3	2	12 años

Valor administración
90000 COP

Descripción

CODIGO DEL INMUEBLE: 459933

Casa en venta en Yarumito, Itagui.

CARACTERISTICAS DE LA CASA

Área Privada: 72 m2
Sala-comedor
Cocina integral
Balcón
Piso 2
3 habitaciones
2 closets
2 baños

MEMORIA DE CÁLCULO

Area Privada	55,67
Área Construida	55,67
Factor	1,00

Concepto	Dato 1	Dato 2	Dato 3	Dato 4
Municipio	Itagui	Itagui	Itagui	Itagui
Ubicación	Yarumito	Yarumito	Yarumito	Yarumito
Valor Oferta	$ 175.000.000	$ 160.000.000	$ 175.000.000	$ 190.000.000
Área Construida	65	68	67	72
Área a Valorar	65,00	68,00	67,00	72,00
# Parqueaderos	$ -			
# Cuartos útiles	$ -			
Terrazas				
Fuente	https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-469035939-casa-en-venta-en-yarumito-itagui-_JM#position=5&type=item&tracking_id=864f48ed-3879-446d-8d3b-88d02f221ba0	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=913619	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=674839	https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-508566694-casa-en-venta-en-yarumito-itagui-_JM#position=2&type=item&tracking_id=1890d27a-f089-4224-a1a6-22a463e57b74
Homologaciones				
Depuración Negocio	0,92	0,92	0,92	0,92
VALOR M2	**$ 2.476.923**	**$ 2.164.706**	**$ 2.402.985**	**$ 2.185.000**

Promedio	$ 2.307.404
Desviación	$ 156.224
% Variación	6,77%
Límite Superior	$ 2.463.628
Mediana	$ 2.344.341
Limite inferior	$ 2.151.179

VALOR ADOPTADO	**$ 2.151.179**

VALOR ADOPTADO 2.151.179

8. LIQUIDACIÓN DE VALORES

AVALÚO COMERCIAL

Calle 23 # 50 C-26, segundo piso

AVALÚO COMERCIAL			
CONCEPTO	AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
Casa	55,67	$ 2.151.179	$ 119.756.155
área libre	7,66	$ 645.354	$ 4.943.410
VALOR TOTAL			**$ 124.699.565**

VALOR EN LETRAS: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE

CONCEPTO SISTEMA FINANCIERO: **FAVORABLE**

Francisco Javier Vallejo Santiusty
Avaluador
CC 13.072.450
RAA AVAL13072450
RNA 3043

Deisy Carolina Durán Arias
Perito Actuante
CC 1.128.267.435
RAA AVAL1128267435

PIN de Validación: ab4e0a33

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DEISY CAROLINA DURAN ARIAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1128267435, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 07 de Mayo de 2020 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1128267435.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DEISY CAROLINA DURAN ARIAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	07 Mayo 2020	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	07 Mayo 2020	Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance	Fecha	Regimen
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	07 Mayo 2020	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	07 Mayo 2020	Régimen Académico

PIN de Validación: ab4e0a33

https://www.raa.org.co

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	07 Mayo 2020	Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	07 Mayo 2020	Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	07 Mayo 2020	Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	07 Mayo 2020	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 2B 81A 380 INT 906
Teléfono: 3012555258
Correo Electrónico: carolynaduran@gmail.com

PIN de Validación: ab4e0a33

https://www.raa.org.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Contadora Pública - Universidad de Antioquia
Especialista en Valoración Mobiliaria - ESUMER

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DEISY CAROLINA DURAN ARIAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1128267435.

El(la) señor(a) DEISY CAROLINA DURAN ARIAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ab4e0a33

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

PIN de Validación: b3320aae

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13072450, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13072450.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	24 Feb 2017	Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	24 Feb 2017	Régimen de Transición

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	26 Mayo 2018	Régimen de Transición

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	09 Nov 2018	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0303, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0205, vigente desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 30 de Abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0020, vigente desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CARRERA 48 # 12 SUR 148
Teléfono: 3007429494
Correo Electrónico: servicioalcliente@derechoyvaloracion.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Abogado - Universidad de Medellín.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13072450.

El(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b3320aae

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

La Lonja
El gremio inmobiliario
de Medellín y Antioquia

CERTIFICACIÓN

Nos permitimos certificar que la sociedad DERECHO Y VALORACIÓN INMOBILIARIA S.A.S, identificada con número de NIT 900500785-3 y representada legalmente por el señor Francisco Javier Vallejo Santiusty, se encuentra afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.

Durante el ejercicio de su actividad inmobiliaria ha merecido el reconocimiento general de clientes y colegas dado su trabajo serio, profesional y la aplicación de rigurosos principios éticos.

El presente certificado tiene validez de un mes. Se expide en Medellín el día 02 de febrero del año 2021.

Cordialmente,

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA NIT 811016935-3

Lina González C.

LINA MARÍA GONZÁLEZ CAMERO
Directora Comercial.

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INMUEBLES RURALES Nº RUR-0205

CERTIFICADO AVALUADORES
REQUISITOS DEL ESQUEMA
EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY
C.C. 13072450

R.N.A. 3043

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/04/2016
Fecha de vencimiento: 30/04/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0303

CERTIFICADO AVALUADORES
REQUISITOS DEL ESQUEMA
EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY
C.C. 13072450

R.N.A. 3043

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2015
Fecha de vencimiento: 31/12/2019

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY
C.C. 13072450

R.N.A. 3043

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Especiales	NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. NCL 210302003 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles especiales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/05 esquema de certificación de personas. Categoría o especialidad de avalúos de inmuebles especiales

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/06/2017
Fecha de vencimiento: 30/06/2021

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

CERTIFICACIONES Y JURAMENTOS

De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, bajo la gravedad de juramento informo que los conceptos aquí emitidos, son independientes y corresponden a mi (nuestra) real convicción profesional; además, manifiesto (amos) que:

I. El dictamen es acompañado de los documentos y herramientas de alta precisión cuyos resultados sirven de fundamento al mismo, lo cual es visible en cada una de las generalidades del presente dictamen.

II. En el dictamen se expresan de forma clara, precisa, exhaustiva y detallada los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, en los acápites denominados “Generalidades”.

III. En la experticia se encuentran los fundamentos técnicos o científicos de las conclusiones, debidamente explicados.

IV. La Identidad de las personas que participaron en la elaboración del dictamen es:
FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY, cédula de ciudadanía número 13.072.450 de Pasto (Nariño); dirección de notificación: Carrera 42 # 3 Sur - 81 Piso 15, Edificio Milla de Oro – Distrito de Negocios, Medellín, Colombia; teléfonos Oficina: 4489338, Celular: 3006155224.

V. Profesión y actividades ejercidas:

FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY:

- Abogado Titulado, Universidad de Medellín.
- Especialista en Gestión Inmobiliaria y Urbana, Universidad Nacional Medellín.
- Especialista en Métodos y Técnicas de Valoración, Universidad Politécnica de Valencia España.
- Especialista en Derecho Urbano, Universidad del Rosario.
- Avaluador Bancario, Grupo Bancolombia, Feisa, Isa , Isagen, XM , Banco de la Republica.

- Observador Junta Central de Avalúos Corporativos Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.
- Auditor avalúos Bancolombia S.A.
- Avaluador comisionado por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, para valorar predios solicitados por el Municipio de Envigado y Medellín.
- Avaluador Comisionado : Concesión Pacifico II
- Avaluador Comisionado : Concesión Magdalena
- Dictámenes periciales con la firma Ochoa Y Asociados.
- Catedrático Universidad de Medellín y Universidad de Envigado en educación continuada.
- Ex funcionario Bancolombia – Área Garantías Hipotecarias

Se anexa copia de los siguientes documentos de los peritos según corresponda:

- Tarjetas profesionales
- Registro Nacional de Avaluadores –RNA
- Registro Abierto de Avaluadores – RAA

VI. En los últimos 10 años he publicado lo siguiente:

"Las Mejoras en los Avalúos de Canon de Arrendamiento"
Revista +Valor
Bogotá 2014.

VII. Lista de casos en los cuales he realizado dictámenes periciales en los últimos cuatro años

FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY:

- Avaluador Bancario, Grupo Bancolombia, Feisa, Isa , Isagen, XM , Banco de la Republica, realizando aproximadamente 1.200 avalúos al año.
- Participación Activa en Comités Regionales de Avalúos, Realizados por la Lonja.
- Avaluador comisionado por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, para valorar predios solicitados por el Municipio de Envigado, Medellín y Rionegro.
- Avaluador Comisionado : Concesión Pacifico I y II.
- Avaluador Comisionado : Concesión Magdalena Mar I y II

DICTAMENES DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS

Demandante	Arturo Calle
Apoderado	Santiago Vélez Penagos
Demandado	Municipio de Medellín
Apoderado	0
Radicado Proceso	2011-717
Despacho o Destinatario	Juzgado 32 Administrativo del Circuito
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento para efectos del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante	Fiduciaria Bancolombia
Apoderado	Juan Manuel González
Demandado	Municipio de Medellín
Apoderado	Sin Información
Radicado Proceso	2017-495
Despacho o Destinatario	Tribunal Administrativo de Antioquia
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento para efectos del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante	Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA
Apoderado	Cesar Betancur Cañola
Demandado	Fundación Educativa El Taller de los Niños
Apoderado	Wlson Ossa Gomez
Radicado Proceso	2015-2308
Despacho o Destinatario	Tribunal Administrativo de Antioquia
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento para efectos del proceso ejecutivo

Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Apoderado	Noralba Soto
Demandado	Álvaro Vélez Zapata
Apoderado	0
Radicado Proceso	2018-197
Despacho o Destinatario	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Amaga
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento como prueba en proceso verbal de imposición de servidumbre

Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Apoderado	Lorena Rosa Baños Rocha
Demandado	John Valencia
Apoderado	Sin Información
Radicado Proceso	2016-130
Despacho o Destinatario	Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento como prueba en proceso verbal de imposición de servidumbre

Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Apoderado	Lorena Rosa Baños Rocha
Demandado	Inversiones El Silencio S.A.S
Apoderado	Margarita Rosa Santodomingo Lopera
Radicado Proceso	2015-0093
Despacho o Destinatario	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yarumal
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento como prueba en proceso verbal de imposición de servidumbre

Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Apoderado	Ana Tulia Duque Zapata
Demandado	Edificio La Cascada P.H
Apoderado	Cesar Duque Quiceno
Radicado Proceso	2017-187
Despacho o Destinatario	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento como prueba en proceso verbal de imposición de servidumbre

Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Apoderado	Ana Tulia Duque Zapata
Demandado	Jesus María Giraldo
Apoderado	0
Radicado Proceso	2017-0040
Despacho o Destinatario	Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bello
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento como prueba en proceso verbal de imposición de servidumbre

Demandante	Juan Guillermo Giraldo
Apoderado	Luz Marina del Valle
Demandado	Jaime Giraldo y otros
Apoderado	0
Radicado Proceso	0
Despacho o Destinatario	Juez Civil del Circuito de Medellín
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte en proceso de división material

Demandante	Jaime de Jesús Duque Giraldo
Apoderado	Wilson Gaviria
Demandado	Municipio de Yolombó
Apoderado	Sin Información
Radicado Proceso	2014-770
Despacho o Destinatario	Juzgado 25 Administrativo Oral de Medellín
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento para efectos del proceso de Reparación Directa

Demandante	Parcelación Villas de Nogal
Apoderado	Ferney Lara Durango
Demandado	Nhora Esneida León
Apoderado	Diego Londoño Noreña
Radicado Proceso	2016-0090
Despacho o Destinatario	Juez Promiscuo Municipal de Amagá
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento para efectos del proceso

Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Apoderado	Lorena Rosa Baños Rocha
Demandado	Luz Eugenia Velásquez y otros
Apoderado	David Jaramillo Velásquez
Radicado Proceso	2016-152
Despacho o Destinatario	Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento como prueba en proceso verbal de imposición de servidumbre

Demandante	Nubia Yaned Montoya Rodríguez
Apoderado	Sin Información
Demandado	Rosa Amelia Ángel Quintero
Apoderado	Sin Información
Radicado Proceso	2016-79
Despacho o Destinatario	Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial solicitado por el juez de conocimiento como prueba en proceso verbal de pertenencia

Demandante	Ferbienes S.A.S
Apoderado	Juan Miguel Molina Jaramillo
Demandado	Saferbo S.A
Apoderado	Sin Información
Radicado Proceso	2017-103
Despacho o Destinatario	Juzgado Civil del Circuito de Envigado
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte en proceso de Responsabilidad Civil, tendiente a la valoración de daños en las construcciones del predio arrendado.

Demandante	CDA de Oriente
Apoderado	Ochoa Auditores, Auditoria y Banca de Inversión
Demandado	Municipio de Rionegro
Apoderado	Sin Información
Radicado Proceso	Sin Información
Despacho o Destinatario	Sin Información
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte en proceso proceso de Responsabilidad Civil, tendiente a la valoración de mejoras efectuadas en el predio arrendado.

Demandante	Mauricio Cadavid Restrepo
Apoderado	Sin Información
Demandado	Luz Elena Sanclemente
Apoderado	Sin Información
Radicado Proceso	2016-29
Despacho o Destinatario	Juzgado Promiscuo Municipal de Marinilla
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte en proceso divisorio en lote rural del Municipio de Marinilla.

Demandante	Junta de Vivienda Comunitaria
Apoderado	Fiscalía General de la Nación
Demandado	Angela María Cano
Apoderado	Santiago Trespalacios
Radicado Proceso	2013-421
Despacho o Destinatario	Juzgado Penal del Circuito de Itagüí
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte en proceso penal tendiente a la valoración de dos lotes de terreno.

Demandante	Constructora Habitek
Apoderado	Sin Información
Demandado	Megaproyectos Inmobiliarios S.A.S
Apoderado	Angela Patricia Ramírez
Radicado Proceso	2014-1444
Despacho o Destinatario	Juzgado Quinto Civil del Oralidad de Medellín.
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte en proceso de Responsabilidad Civil

Demandante	Cooperativa Consumo
Apoderado	Sin Información
Demandado	Arrendadores
Apoderado	Sin Información
Radicado Proceso	N/A
Despacho o Destinatario	Extrajudicial
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte tendiente a la valoración del justo canon de arrendamiento para ser aportado en conciliación o proceso judicial siendo el caso.

Demandante	Comprador de Local
Apoderado	Sin Información
Demandado	Constructora Óptima S.A
Apoderado	Juliana Serna
Radicado Proceso	N/A
Despacho o Destinatario	Extrajudicial
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte tendiente a la valoración de perjuicios causados por modificación de diseño con el objeto de ser aportado en conciliación. Negocio Conciliado.

Demandante	Acuagyr
Apoderado	Sin Información
Demandado	Caja de Vivienda Militar y de Policía
Apoderado	Álvaro Castillo
Radicado Proceso	N/A
Despacho o Destinatario	Extrajudicial
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte tendiente a la valoración de la indemnización que debe pagar Acuagyr a la Caja de Vivienda Militar y de Policía con ocasión de imposición de servidumbre de desagüe.

Demandante	Red Eagle Mining
Apoderado	Sin Información
Demandado	Francisco Antonio Lopera
Apoderado	Sin Información
Radicado Proceso	N/A
Despacho o Destinatario	Alcaldía de Don Matías
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte solicitado por la alcaldía de Don Matías (Ant.) tendiente a la valoración de la indemnización que debe pagar la empresa minera Red Eagle Mining al señor Francisco Antonio Lopera con ocasión de imposición de servidumbre minera.

Demandante	Leticia Tavera Brand
Apoderado	Sin Información
Demandado	Sellados y Repujados
Apoderado	Sin Información
Radicado Proceso	N/A
Despacho o Destinatario	Extrajudicial
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte que estima los perjuicios causados con ocasión de construcción en predio del solicitante o eventual demandante.

Demandante	Cooperativo Consumo
Apoderado	Sin Información
Demandado	Arrendador Local Caldas
Apoderado	Sin Información
Radicado Proceso	N/A
Despacho o Destinatario	Extrajudicial
Materia sobre el cual versó	Dictamen pericial de parte que aclara los linderos de la propiedad arrendada con la propiedad colindante del arrendador por confusión.

VIII. No he sido designado como Peritos en procesos anteriores o en curso, por la parte solicitante.

IX. No hemos sido peritos en procesos en los cuales ha actuado como apoderado quien representa a ninguna de las partes del presente proceso.

X. No estamos incursos en ninguna de las causales contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

XI. En cuanto a la relación de documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen, que le sirven de fundamento son los relativos a la identidad jurídica del inmueble y son aportados por la parte solicitante en la demanda.

XII. No utilizamos métodos diferentes a las usados en otros procesos.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER VALLEJO S.
Abogado – T.P 157.396 CSJ
Perito Avaluador RNA ONAC 3043 Fedelonjas
RAA AVAL13072450 ANA

ANEXO CERTIFICACIONES

DIPLOMA PROGRAMA DERECHO

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 103 del 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

y en atención a que

FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY

ha completado los estudios reglamentarios de la

Facultad de Derecho

le confiere, por medio del presente diploma, el título de

ABOGADO

Expedido en Medellín, a 02 de Marzo de 2007

El Rector de la Universidad

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORÍA

El Graduado
C.C. 13072450 DE Pasto

El Decano de la Facultad
FACULTAD DE DERECHO

El Secretario General

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
SECRETARÍA GENERAL

Refrendado en Medellín, el 02 de Marzo de 2007
Anotado al folio 15623 del libro de Diplomas de Profesionales Nro. 32
de la Universidad de Medellín

JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

18289

TARJETA PROFESIONAL ABOGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
261268
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

157396 Tarjeta No.
23/04/2007 Fecha de Expedicion
02/03/2007 Fecha de Grado

FRANCISCO JAVIER
VALLEJO SANTIUSTY

13072450 Cedula
ANTIOQUIA Consejo Seccional

DE MEDELLIN Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

DIPLOMA EN TÉCNICAS Y MÉTODOS DE VALORACIÓN

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

y en su nombre D. Francisco José Mora Mas, Rector de la misma,
expide el presente título de

DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN
MÉTODOS Y TÉCNICAS DE VALORACIÓN
por la Universitat Politècnica de València

a favor de

FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY

por cuanto que ha cursado las 300 horas correspondientes al programa que figura al dorso de esta titulación, y ha superado todas las pruebas de evaluación correspondientes, en fecha 31 de marzo de 2015.

Valencia, a 13 de noviembre de 2015

El Rector

Director

Arturo Vicente Estruch Guitart

DIPLOMA ESPECIALIZACIÓN GESTIÓN INMOBILIARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

TENIENDO EN CUENTA QUE

Francisco Javier Vallejo Santiusty

C.C. 13.072.450 de Pasto (Nariño)

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gestión Inmobiliaria

EN LA CIUDAD DE Medellín a 24 de marzo de 2010

RECTORÍA

DECANATURA DE FACULTAD

SECRETARÍA GENERAL

INTER-AULAS-ACADEMIA-QUÆRE-VERUM

REGISTRO No. 0230 del Libro de Diplomas No. 1

DE LA SEDE DE MEDELLÍN FACULTAD DE Arquitectura

23162

DIPLOMA EN DERECHO URBANO

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Por cuanto Francisco Javier Vallejo Santiusty C.C.Nº 13072450
ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el título de:

Especialista en Derecho Urbano

Registrado bajo el Nº 59767 Folio 21 Libro 44 y refrendado por la Secretaria General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

El Rector

La Vicerrectora

El Decano

La Secretaria General

03872

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

19499

TALLERES Y CURSOS

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Universidad pública del orden municipal
Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL SUR PARA ANTIOQUIA

Certifican que:

FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTI
CC. 13.072.450

aprobó satisfactoriamente el **Diplomado de Avalúo de Bienes Inmuebles Cohorte III**, en el marco de coopéración académica entre la Institución Universitaria de Envigado y la Corporación Lonja de Propiedad Raíz del Sur para Antioquia, con una intensidad de 120 horas, entre el 1 de Abril y el 15 Junio de 2007.

Dado en Envigado 6 de Julio de 2007

Carlos Mario Ramírez Velásquez
Rector

Rodrigo A. Restrepo Posada
Director Ejecutivo Lonja del Sur

Oscar Diego Muñoz Navarro
Jefe Extensión Académica (E)

La Lonja
El gremio inmobiliario de Medellín y Antioquia

La Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia
Certifica que

FRANCISCO JAVIER VALLEJO S.

Asistió y aprobó

TALLER DE VALORACIÓN DE SERVIDUMBRES

Agosto 16 de 2014 — Fecha
60 horas — Duración
Federico Estrada García — Gerente
Luis Fernando Restrepo G. — Facilitador

La Lonja
El gremio inmobiliario de Medellín y Antioquia

La Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia
Certifica que

FRANCISCO JAVIER VALLEJO S.

Asistió

SEMINARIO – TALLER VALORACIÓN INMOBILIARIA POR EL MÉTODO DE LA RENTA

Octubre 11 de 2013 — Fecha
21 horas — Duración
Federico Estrada García — Gerente
Jean-François Gilbert — Conferencista

La Lonja
El gremio inmobiliario de Medellín y Antioquia

La Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia
Certifica que

FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY

Asistió y aprobó

TALLER PRÁCTICO EL MÉTODO CONTRIBUTIVO EN LOS AVALÚOS INMOBILIARIOS

Mayo de 2016	8 horas	Federico Estrada García	Miguel Camacaro Pérez
Fecha	Duración	Gerente	Conferencista

RG – GCP – 04 Versión 01 – 15/09/2014

La Lonja
El gremio inmobiliario de Medellín y Antioquia

La Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia
Certifica que

FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY

Asistió
MÓDULO SEMI PRESENCIAL VALORACIÓN DE EMPRESAS,
Convenio Universidad Politécnica de Valencia, España

Marzo 20 de 2015	25 horas	Federico Estrada García	Javier Oliver M.
Fecha	Duración	Gerente	Conferencista

RG – GCP – 04 Versión 01 – 15/09/2014

La Lonja
El gremio inmobiliario
de Medellín y Antioquia

Certifica que:

FRANCISCO JAVIER VALLEJO S.

Asistió a

TALLER DE AVALÚOS RURALES

Septiembre de 2012
Fecha

12 Horas
Duración

FEDERICO ESTRADA GARCIA
Gerente

LIBORIO MARTIN PIATA CASAS
Conferencista

La Lonja
El gremio inmobiliario
de Medellín y Antioquia

Certifica que:

FRANCISCO JAVIER VALLEJO S.

Asistió a

CURSO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA Y SU IMPLICACION EN LOS AVALUOS

Mayo de 2012 — *Fecha*

12 Horas — *Duración*

FEDERICO ESTRADA GARCIA
Gerente

RAUL ALBERTO MENCO VARGAS
Conferencista

La Lonja
El gremio inmobiliario
de Medellín y Antioquia

Certifica que:

FRANCISCO JAVIER VALLEJO S.

Cursó y aprobó

SEMINARIO NORMAS TÉCNICAS DE VALUACIÓN R.N.A.

Junio 23 de 2011
Fecha

12 Horas
Duración

FEDERICO ESTRADA GARCIA
Gerente

Docente: CLEMENCIA PARRA DE V.
Docente: CARLOS ALBERTO SALAZAR M.

Itagüí, febrero 23 de 2021 Oficio N° 086

Doctor (a)
HERNAN DARIO ROJAS ARBOLEDA
Secretario (a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI
Carrera 52 nro. 51 -68, oficina 102
Edificio Nacional Judicial Itagüí
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 0021/2017/0458

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 0021/2017/0458 en proceso instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA**, en proceso ejecutivo adelantado ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí con el propósito de llevar diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nro. 001-576981, el cual se encuentra ubicado en la calle 23 Nro. 50 C 26, piso segundo, Urbanizaciòn Cedros de Badajoz, casa L 8.2 del Municipio de Itagüí.

La diligencia de secuestre ordenada por el Despacho se realizó el día 23 de febrero de 2021 y no se presentó oposición alguna.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 18052913122821.

Anexos: Veinte y ocho (28) folios.

Atentamente

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada -Abogada.
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

Proyectó: Juan Otalvaro Villa
Tècnico Administrativo D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, el día veinte y tres (23) del mes de febrero del año Dos Mil Veinte y uno (2021), siendo las 8:00 a.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio Nro. 0021/2017/0458, actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. **JUAN CARLOS MENESES MEJÌA**, con T.P. Nro. 76.567 del C.S. de la J. en proceso ejecutivo adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA,** en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-576981, ubicado en la calle 23 Nro. 50 C 26, segundo piso, Urbanización Cedros de Badajoz, casa L 8. 2 del Municipio de Itagüí. Siendo las 8:00 a.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística el abogado DEMANDANTE **JUAN CARLOS MENESES MEJIA**, se aclara que en diligencias preliminares el apoderado de la parte actora allegó soporte de envío de telegrama al secuestre designado por el Juzgado comitente **RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA**, quien se localiza en la carrera 40 Nro. 45 C sur 28 de Envigado, teléfono 3329206 - 3002262878, correo electrónico rubi.marulanda@hotmail.com, se presenta en el despacho, aporta póliza judicial vigente y tomó posesión del cargo de secuestre haciéndole las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Acto seguido el Despacho se desplaza a la dirección arriba relacionada, siendo las 8:15 a.m. nos trasladamos al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-576981, ubicado en la calle 23 Nro. 50 C 26, segundo piso, Urbanización Cedros de Badajoz, casa L 8. 2 del Municipio de Itagüí en la dirección antes mencionada fuimos recibidos por: Judith Estella Toro Bedoya, identificado(a) con c.c. 43459670, informándole el motivo de la diligencia y quien permitió **SI** X **NO** ___ el ingreso al inmueble.

En tanto se le da la palabra al abogado de la parte **DEMANDANTE** quien manifiesta: Solicito se lleve a efecto la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, en el que se ordenó el despacho comisorio Nro. 0021/2017/0458, inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-576981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la calle 23 Nro. 50 C 26, segundo piso, Urbanización Cedros de Badajoz, casa L 8. 2. del Municipio de Itagüí, sus linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública Nro.4.699 del 19 de noviembre de 1991 de la Notaría Once de Medellín.

Se le concede la palabra al auxiliar de la justicia:

Se accede por escalas a segundo piso donde se encuentra apartamento demarcado en puerta ingreso Nº 50 C 26 de la calle 23. Se ingresa por puerta en lámina con sala comedor, con. Ventana en vidrio y reja en seguridad, tres habitaciones, las tres con closet en madera y ventana en vidrio, un baño con cabina en acrílico, sanitario y lavamanos, cocina semi-integral con pollo en aluminio, gabinetes superiores e inferiores, con campana extractor, zona de ropas con patio y teja, techo en teja translucida, piso en cerámica en teja traslucida, piso en cerámica en baldosa sencilla, techo en tablilla, paredes en adobe a la vista pintadas, cuenta con servicios de agua, energía y red de gas. El inmueble se encuentra en buen estados de conservación y mantenimiento.

Se encuentra en buen estado y uso de conservación SI X No___, Regular estado de conservación SI___ NO ____ se deja en depósito el inmueble SI X NO____ objeto de

secuestro a Judith Toro Bedoya, y pido se haga las advertencias de Ley y se fijen los honorarios provisionales.

Se le da la palabra a la funcionaria de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí. Atendiendo la comisión del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, bajo Nro. 0021/2017/0458. NO X SI____ se presenta oposición a la presente diligencia.

Los honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia correspondiente a la presente diligencia serán fijados por el Juzgado comitente donde pasará la solicitud respectiva.

Se le hace las advertencias de Ley a Judith Toro Bedoya sobre el uso y conservación del inmueble siendo las siguientes:

1- No podrá arrendar.
2- No podrá desmejorar el inmueble ni hacer mal uso del mismo
3- Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar al auxiliar de la justicia.

El Despacho declara el secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-576981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la calle 23 Nro. 50 C 26, segundo piso, Urbanización Cedros de Badajoz, casa L 8. 2. del Municipio de Itagüí, sus linderos y especificaciones en la escritura pública Nro.4.699 del 19 de noviembre de 1991 de la Notaría Once de Medellín.

.

Siendo las 9:35 a.m., se da por terminada la presente diligencia no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada
D.A Autoridad Especial de Policía
Integridad Urbanística

JUAN OTALVARO VILLA
Técnico
D.A Autoridad Especial de Policía
Integridad Urbanística

JUAN CARLOS MENESES MEJÌA
Apoderado – Demandante

RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA
Secuestre
celular 3002262878

Judith Estella Toro
Quien atiende la diligencia cc=43457690
Telefono = 3106779972

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

Itagüí, 30 de diciembre de 2020

Oficio Nº 1196

Doctor
JUAN CARLOS MENESES MEJIA
T.P. 76.567 del C.S.de la J.
Tel: 232 93 93 / 315 555 92 77
jcmeneses@une.net.co

Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio Nº 0021/2017/0458, expedido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE,** ubicado en Calle 23 Nº 50 C – 26, 2º PISO de este municipio.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 Nº 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71:** los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2021 a las 08:00 a.m.

Atentamente,

Juan Otalvaro Villa
Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía,
Integridad Urbanística

Notificado.

Gloria Patricia Giraldo Campo

De: Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>
Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 15:24
Para: 'jcmeneses@une.net.co'
Asunto: Citación notificación diligencia de secuestro de bien inmueble
Datos adjuntos: JUAN CARLOS MENESES .pdf

Doctor
JUAN CARLOS MENESES MEJÌA

Respetuoso saludo,

A través de la presente remito comunicación de citación para notificación de diligencia de secuestro de bien inmueble para el día el 23 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m. conforme a Despacho Comisorio Nro. 0021/2017/0458 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de oralidad de Itagüí en proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA

Le solicito allegar por este medio copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la diligencia de secuestro y remitir telegrama de Comunicaciòn al secuestre designado por el Juzgado comitente y comunicarle la designación en debida forma es decir a través de correo electrónico o por telegrama y quien deberá aportar copia de la póliza judicial vigente.

Favor acusar recibo de la presente comunicación

Atentamente,

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada
Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e,
Integridad Urbanística
Teléfono: 3729271

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Gobierno

TODAENTREGA LTDA

NIT 900.006.328-2
LIC.MIM.COM.000423
DEL 22 DE MARZO DE 2011

CERTIFICADO DE ENVÍO DE CORREO JUDICIAL
TELEGRAMA JUDICIAL

REMITENTE	JUAN CARLOS MENESES
DESTINATARIO	RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA
DIRECCIÓN	MEDELLIN
FECHA DE ENVÍO	10 - 02 - 2021
FECHA DE ENTREGA	10 – 02 -2021
RESULTADO	POSITIVO
RECIBE	RUBIELA MARULANDA
OBSERVACIONES	SI LABORAN EN ESTA DIRECCIÓN
NOTIFICADOR	GIOVANNY VARGAS

TODAENTREGA LTDA

TODAENTREGA LTDA
NIT: 900.006.632-8
LIC. MIN.COM. 000423
DEL 22 DE MARZO DE 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL

GUIA 3558

JHON FREDY LÓPEZ
JHON FREDY LÓPEZ
C.C. 71.717.341

Carrera 54 No. 40A-23 Of. 811
Ed. NUEVO CENTRO LA ALPUJARRA
Tels: 585 99 85 - 232 39 12
Cels: 320 632 3328 - 300 725 2435

RECIBO DE CAJA
3558

Medellín FECHA: Feb 10 de ~~2.01~~ 2021

RECIBIMOS DE: Juan C. Meneses.

CONTRA: Humberto Buitrago

FORMA DE PAGO: EFECTIVO 15.000

PARA CANCELAR GUÍA No. Tehram Secusle

RADICADO No. 2017-458 JUZGADO: 2.C. Cto

RECIBÍ: Yuri

C.C.

Señora
RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMIREZ.
CARRERA 40 No. 45 C SUR – 28
ENVIGADO
TEL. 3002262878 – 3329206.

Respetuoso saludo.

Le comunico que la Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística, teléfono 3729271, *comisionado por el Juzgado 2 Civil Circuito de Oralidad de Itagui- Demandante. Bancolombia SA contra HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA Radicado 0021-2017-00458. Fijo como fecha para la diligencia de secuestro el día 23 de Febrero de 2021 a las 8.00 a.m.*

Favor asistir en calidad de secuestre y estar 15 minutos antes de la diligencia en la carrera 50 Nro. 51-49 piso 2, oficina 210, Centro Comercial de Itagüí, *llevar copia de la poliza vigente y carnet de Auxiliar de la Justicia.*

Art. 47 y s.s. del CGP.

Cualquier comunicación al respecto con gusto la suministraré en los siguientes teléfonos: 232 93 93 / Cel 315 555 92 77. jcmeneses@une.net.co

Cordialmente

JUAN CARLOS MENESES MEJIA
Abogado.

Recibi
22 Febrero 2021
8:15 pm
Celular
3002262878

TODAENTREGAS
NIT: 900.006.632-8
LIC. MIN.COM. 000423
DEL 22 DE MARZO DE 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
GUIA

TODAENTREGAS
NIT: 900.006.632-8
LIC. MIN.COM. 000423
DEL 22 DE MARZO DE 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
GUIA 3558

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650127607

PÓLIZA No: 565-47-994000001093 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICION	DIA	MES	AÑO
	08	03	2019

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	08	03	2019

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMIREZ IDENTIFICACIÓN: CC 22.101.929

DIRECCIÓN: KR 40 SUR 45 C 28 BR OASIS 1 CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3342089

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS	01/04/2019	01/04/2021	165,623,200.00

NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448

SE EMITE POLIZA PARA CATEGORIA 2 POR 200 SMMLV

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***165,623,200.00	$ ********2,965,399	$*****9,000.00	$ ******565,136	$ ********3,539,535

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
GAMALIEL QUINTERO QUINTERO	7080	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565012760

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE25780E0DFB785F

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650127607

PÓLIZA No: 565-47-994000001093 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
08	03	2019	08	03	2019

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMIREZ IDENTIFICACIÓN: CC 22.101.929

DIRECCIÓN: KR 40 SUR 45 C 28 BR OASIS 1 CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3342089

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS	01/04/2019	01/04/2021	165,623,200.00

NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448

SE EMITE POLIZA PARA CATEGORIA 2 POR 200 SMMLV

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***165,623,200.00	$ ********2,965,399	$*****9,000.00	$ ******565,136	$ ********3,539,535

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
GAMALIEL QUINTERO QUINTERO	7080	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565012760

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE25780E0DFB785F

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **114618**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JUAN CARLOS MENESES MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 71692689** y la tarjeta de abogado (a) **No. 76567**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101812678545057 **Nro Matrícula: 001-576981**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 03:58:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI
FECHA APERTURA: 06-12-1991 RADICACIÓN: 1991-55347 CON: DOCUMENTO DE: 19-11-1991
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS EN LA ESC. #4.699 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.991. NOTARIA 11. DE MEDELLIN. SITUADO SOBRE EL LOTE 8. MANZANA L, AREA CONSTRUIDA 55.67 MTS2.

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIO CONSTRUCTORA BADAJOZ LTDA., EL INMUEBLE MAYOR OBJETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRA A JORGE DE LA CUESTA Y CIA. S.C.S., POR ESCRITURA #3664 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA NOTARIA 11. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0379893.PARAGRAFO: POR ESCRITURA #3413, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, DE LA NOTARIA 11. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, CONSTRUCTORA BADAJOZ LTDA., FORMULO DECLARACIONES SOBRE RELOTEO DEL INMUEBLE MAYOR, ORIGINANDOSE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-0572348 A LA 001-0572299, ENTRE ELLAS LA QUE ES OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.2.- ADQUIRIO JORGE DE LA CUESTA Y CIA. S.C.S., POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON POBLAR LTDA., POR ESCRITURA #1732, DEL 17 DE ABRIL DE 1985, DE LA NOTARIA 6. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE LOS MISMOS, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0379893.ACLARACION: EN CUANTO AL AREA DEL INMUEBLE POR ESCRITURA #4697, DEL 27 DE AGOSTO DE 1990, DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, EN LA MATRICULA CITADA.3.- ADQUIRIERONL "POBLAR LTDA" Y "JORGE DE LA CUESTA Y CIA. S.C.S.", EL INMUEBLE MAYOR OBJETO DE PARTICION, EN DOS PORCIONES O LOTES, POR COMPRA A EQUIPOS GLEASON S.A, POR ESCRITURA #8651, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1984, DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12 DE MARZO, DE 1985, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0191069 Y 001-0191070.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA #8651, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1984, DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1.985 "POBLAR LTDA", Y "JORGE DE LA CUESTA Y CIA. S.C.S.", FORMULARON DECLARACIONES SOBRE RELOTEO DEL INMUEBLE MAYOR, ORIGINANDOSE ENTRE OTRAS LA MATRICULA 001-0379803. (LOTE #7)ACLARACION: EN CUANTO AL AREA INDICADA EN LA ESCRITURA #8651, SEGUN ESCRITURA #1980, DEL 12-08-85, NOTARIA 6. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12-08-85 Y EN CUANTO A LA MATRICULA INMOBILIARIA, POR ESCRITURA #3617, DEL 25-07-85, NOTARIA 6. DE MEDELLIN, RATIFICACION: DE LAS ESCRITURAS #8651 Y 1732, POR "POBLAR LTDA.", "JORGE DE LA CUESTA Y CIA. S.C.S." Y "EQUIPOS GLEASON S.A.", SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #4897, DEL 15-10-85, NOTARIA 4. DE MEDELLIN, EL 23 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, EN LA MATRICULA 001-0379893.4.- ADQUIRIO "EQUIPOS GLEASON S.A., ", LOS DOS LOTES DE QUE TRATA EL NUMERAL 3. ASI:A).- POR ESCRITURA #3076, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0191069 Y 001-0191070, NAVARRO POSADA LTDA., Y GUILLERMO ARANGO VELEZ, VENDIERON LOS DERECHOS QUE EN AMBOS LES CORRESPONDIA A EQUIPOS GLEASON S.A., B).- POR ESCRITURA #1016, DEL 20 DE MAYO DE 1981, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12 DE JUNIO SIGUIENTE, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA CITADOS, MARIA JOSEFA CORREA DE ARANGO, VENDIERON LOS DERECHOS A EQUIPOS GLEASON S.A. C).- POR ESCRITURA #393, DEL 20 DE MARZO DE 1981, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN LAS MATRICULAS CITADAS.MARIA EUGENIA MESA LONDO/O Y "MARTHA MERIZALDE M. Y CIA. LTDA.", VENDIERON SUS DERECHOS A EQUIPOS GLEASON S.A, —ACLARADA EN CUANTO A UN LINDERO EN LA MATRICULA 001-0191069, SEGUN ESCRITURA #435 DEL 16 DE MARZO DE 1981 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN.-5.- POR ESCRITURA #5952, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1964, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1965, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 001-0191069/70 VICTOR CARDENAS Y MANUEL AGUILAR MEJIA, ADQUIRIERON LA TOTALIDAD DE LOS DOS LOTES, POR COMPRA A BERNARDO DE J, HENAO ROLDAN.6.- POR ESCRITURA #2844, DEL 3 DE JUNIO DE 1970, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE AGOSTO DEL MISMO A/O, EN LAS MATRICULAS CITADAS, MANUEL AGUILAR MEJIA, VENDIO A CARLOS SOTO POSADA, SU DERECHO DE MITAD EN AMBOS LOTES.7.- POR ESCRITURA #347, DEL 26 DE FEBRERO DE 1979, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 7 DE MARZO SIGUIENTE, EN LAS MATRICULAS TANTAS VECES CITADOS, VICTOR MU/OZ CARDENAS, VENDIO SU DERECHO DE MITAD EN LOS DOS LOTES A MU/OZ GIL CIA. S. EN C.8.- POR ESCRITURA #2951, DEL 20 DE AGOSTO DE 1979, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 30 DE LOS MISMOS EN LOS FOLIOS DE MATRICULA CITADO, CARLOS E. SOTO POSADA, VENDIO SU MITAD PROINDIVISO EN AMBOS LOTES, A GUILLERMO ARANGO VELEZ.9.- POR ESCRITURA #1461, DEL 23 DE JULIO DE 1980, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE AGOSTO SIGUIENTE, EN LAS MATRICULAS 001-0191069, Y 001-0191070, GUILLERMO ARANGO VELEZ, VENDIO A GOVMA LTDA., UN DERECHO DEL 25% Y A MARTHA MERIZALDE M., Y CIA. LTDA., UN DERECHO DEL 5% EN CADA INMUEBLE10.- POR ESCRITURA #1518, DEL 30 DE JULIO DE 1980, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CITADOS, MU/OZ GIL Y CIA. S.EN C., VENDIO LA MITAD QUE POSEIA EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 03:58:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN LA PROPORCION QUE ALLI CONSTA, A NAVARRO POSADA LTDA., Y MARIA JOSEFA CORREA DE ARANGO.11.- POR ESCRITURA #2227, DEL 14 DE OCTUBRE DE 1980, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-191069, MU/OZ GIL Y CIA. S. EN C., ACLARA EN CUANTO A LOS LINDEROS DEL LOTE VENDIDO A NAVARRO POSADA LTDA., Y A MARIA JOSEFA CORREA DE ARANGO.PARAGRAFO: POR ESCRITURA #8651, DE FECHA Y NOTARIA INDICADAS EN EL NUMERAL 3. "POBLAR LTDA"., Y JORGE DE LA CUESTA Y CIA. S.C.S." FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE, CONSIGNADO EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0379886.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 23 #50 C-26 SEGUNDO PISO VIVIENDA
1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION . "URBANIZACION CEDROS DE BADAJOZ" CASA L. 8.2. 2. PLANTA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
001 - 572353

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1988 Radicación: 0
Doc: RESOLUCION 052 del 27-10-1986 M.A.S.A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION PLAN DE OBRAS 017 MAYOR EXT.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL VALLE DE ABURRA
A: JORGE DE LA CUESTA Y CIA. S.C.S. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-1990 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 3664 del 28-09-1990 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BADAJOZ LTDA X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-12-1991 Radicación: 1991-55347
Doc: ESCRITURA 4699 del 19-11-1991 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BADAJOZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-1992 Radicación: 1992-7615
Doc: RESOLUCION 0086 del 05-02-1992 ALCALDIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DEL INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 03:58:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALCALDIA DE MEDELLIN

A: CONSTRUCTORA BADAJOZ LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1992 Radicación: 1992-14958

Doc: OFICIO 0 del 20-03-1992 M.A.S.A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL VALLE DEL ABURRA (M.A.S.A)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-1992 Radicación: 1992-19680

Doc: ESCRITURA 757 del 09-03-1992 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BADAJOZ LTDA.

A: BEDOYA MONTOYA JAIME ENRIQUE X

A: JARAMILLO MEJIA GLORIA CECILIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-1992 Radicación: 1992-19680

Doc: ESCRITURA 757 del 09-03-1992 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BADAJOZ LTDA.

A: BEDOYA MONTOYA JAIME ENRIQUE X

A: JARAMILLO MEJIA GLORIA CECILIA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-04-1992 Radicación: 1992-19680

Doc: ESCRITURA 757 del 09-03-1992 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA A ABIERTA SIN LIMITE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA MONTOYA JAIME ENRIQUE X

DE: JARAMILLO MEJIA GLORIA CECILIA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-04-1992 Radicación: 1992-19680

Doc: ESCRITURA 757 del 09-03-1992 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 03:58:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA MONTOYA JAIME ENRIQUE X

DE: JARAMILLO MEJIA GLORIA CECILIA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-08-2003 Radicación: 2003-44782

Doc: ESCRITURA 2061 del 18-07-2003 NOTARIA 11 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: BEDOYA MONTOYA, JAIME ENRIQUE

A: JARAMILLO MEJIA, GLORIA CECILIA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-45197

Doc: ESCRITURA 828 del 10-06-2016 NOTARIA TERCERA de ENVIGADO VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA MONTOYA JAIME ENRIQUE X C.C. 70.550.090

DE: JARAMILLO MEJIA GLORIA CECILIA CC# 42866555 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-66264

Doc: ESCRITURA 1245 del 16-08-2016 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTA HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 3664 DEL 28/09/1990 NOTARIA 11 DE MEDELLIN, ANOTACION 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8

A: CONSTRUCTORA BADAJOZ S.A X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-77646

Doc: ESCRITURA 13716 del 27-09-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: $104,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA MONTOYA JAIME ENRIQUE C.C. 70.550.090

A: BUITRAGO LOAIZA HUMBERTO X **C.C. 70.301.320**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 03:58:59 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JARAMILLO MEJIA GLORIA CECILIA **CC# 42866555**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-77646

Doc: ESCRITURA 13716 del 27-09-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO INICIAL APROBADO POR 72'872.830.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO LOAIZA HUMBERTO X C.C. 70.301.320

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT: 890.903.938-8**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-77646

Doc: ESCRITURA 13716 del 27-09-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO LOAIZA HUMBERTO X C.C. 70.301.320

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-77646

Doc: ESCRITURA 13716 del 27-09-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO LOAIZA HUMBERTO X C.C. 70.301.320

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101812678545057 **Nro Matrícula: 001-576981**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 03:58:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-387253 **FECHA: 18-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

18052913122821
R/ENTRADA: 2018-05-29 09:57:11
REM: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI
DES: DIRECCION ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA, INTEGRIDAD URBANISTICA
FOLIOS: 13

Juan

Juan Carlos Meneses Mejía
Tel 2329393
Cel 315 555 92 77
jcmeneses@une.net.co

19-08-2020
11:44
11:45
11:48
Tel equivocado
2329323
1531

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
EGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ~~ORALIDAD~~
ITAGÜÍ
DESPACHO Nº 0021/2017/0458

CRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
DE ORALIDAD DE ITAGUI (ANTIOQUIA)

Feb 23/2021

A LA

TERMEDIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO-
ISTRATIVA- AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA
SU REPARTO DE ITAGUI (ANT.).

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO para efectivizar la garantía real incoado por BANCOLOMBIA S.A. contra HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA se ordenó comisionar a usted a fin de que se digne llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble cuya M.I. es la Nº 001-576981, ubicado en la Cl. 23 Nº 50 C-26, 2º Piso, Urbanización Cedros de Badajoz Casa L. 8 2, de esta localidad.

Se adjunta copia del auto de fl. 56 y para determinar cabida y linderos la escritura de hipoteca de fl. 22 al 32.

El apoderado demandante es el Dr. JUAN CARLOS MENESES MEJÍA con T. P. Nº 76.567 del C.S.J., con tel. 232.93.23.

Itagüí, abril 10 de 2018.

Secretaría de Gobierno
D.A.A.E.P
Integridad Urbanistica
ALCALDIA DE ITAGUI
Fecha: 29/05/2018
Hora: 4:00
Firma

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARÍA
ITAGÜÍ ANT.

HERNÁN DARÍO RODAS ARBOLEDA
Secretario

Coapoyo 211

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diez y nueve de enero de dos mil diez y ocho

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0004
RADICADO N° 2017-0458-00

Revisando el presente asunto se observa que el mandato a traves de poder conferido por la entidad demandante reúne los requisitos que la ley confiere para ello. Por consiguiente y ajustándose la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 82 y s.s., 422, del C.G.P. y demás normas concordantes, habrá de librarse mandamiento de pago.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de oralidad de Itagüí

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA, por las sumas de:

-SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($70.982.637.25) de capital sobre el pagaré N° 1099320302805. Además de los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde la fecha de presentación de la demanda hasta la cancelación total.

-DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS ($10.341.866.oo) de capital sobre el pagaré N° 64222470579. Además de los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde marzo 22/17, hasta la cancelación total.

-QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) de capital sobre el pagaré audiprestamo. Además de los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde abril 15/17, hasta la cancelación total.

SEGUNDO: Notifíquese ésta providencia al accionado conforme al Art. 291,292 del C.G.P., y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda (Art. 431 ibídem) o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses (Art. 442 ibídem), para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble con el cual se pretende efectivizar la garantía real cuya M. I. es la N° 001-576981, para lo cual se oficiará a Registro de II. PP. Zona Sur de Medellín comunicándole la medida. Registrado el embargo, se comisionará a la Alcaldia por intermedio de la Secretaria de Gobierno-Direccion Administrativa- autoridad especial de Policia para su reparto de Itagui (Ant.),a quien se le conceden las facultades de posesionar al secuestre acá designado, subcomisionar y allanar en caso necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. Líbrese el exhorto con los insertos del caso.

Como secuestre actuará RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA, quien se localiza en la Cr. 40 N° 45 C Sur-28 de Envigado con tel. N° 334.20.39, N° 332.92.06; Cel. N° 3002262878. Comuníquesele el nombramiento.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS MENESES MEJÍA para representar a la parte actora en los términos del poder conferido y por ser abogado en ejercicio.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Certifico: Que por Estado No. 007
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.
Itagüí, enero 22 de 2018

Hernán Darío Rodas Arboleda
Secretario

República de Colombia

Aa035567037

VENTA, RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA FORMA DE PAGO y ENTREGA e HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

JAIME ENRIQUE BEDOYA MONTOYA y

GLORIA CECILIA JARAMILLO MEJIA

A:

HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA

Bancolombia 45280286

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCOLOMBIA S.A.-

$104.200.000.oo $72.872.830.oo

HILDA

ESCRITURA NUMERO: TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS (13716)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a veintisiete (27) de septiembre - - - - - - - - - - - - - - del año DOS MIL DIECISEIS (2016), al despacho de la NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuyo Notario es FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ -

V E N T A:

Comparecieron: JAIME ENRIQUE BEDOYA MONTOYA y GLORIA CECILIA JARAMILLO MEJIA, mayores de edad, vecinos de Medellín, identificados con la cédula de ciudadanía número 70.550.090 y 42.866.555, estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

nombre propio y manifestaron:: ----------

PRIMERO: Que obrando en la calidad indicada, transfieren a título de compraventa en favor de **HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.301.320, estado civil casado con **JUDITH ESTELLA TORO BEDOYA, con** sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble:----------

CASA L.8.2. SEGÚN CERTIFICADO DE NOMENCLATURA ACTUAL EXPEDIDO POR LA CURADURIA 2ª DE ITAGUI, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SE PROTOCOLIZA CON LA PRESENTE ESCRITURA LA DIRECCION ACTUAL ES CALLE 23 NRO. 50 C -26 SEGUNDO PISO VIVIENDA. Localizada en la segunda planta del edificio que se levanta sobre el lote 8 de la manzana L de la Urbanización Cedros de Badajoz, con un área construida de 55.67, un área de escaleras mas terraza de 5:86, área patio 1.80 y una altura variable entre 2.30 y 3.10 ML, cuyos linderos están comprendidos entre los puntos: 11 al 12 en 10.48 ML, 12 al 13 en 2.90 ML, 13 a 14 en 1.09 ML, 14 a 15 en 2.90 ML, 15 a 16 en 11.575 ML, 16 a 11 en 5.80 ML, POR EL NADIR linda con losa que sirve de techo al primer piso y POR EL CENIT, con techo que cubre el edificio, las medidas están dadas de ejes de muros medianeros a borde exterior de muros de fachada, entre los puntos 16-17-18-19-20-11 y 16 punto de partida está comprendido el perímetro correspondiente a las escaleras, acceso y balcón del segundo piso. El área construida fue medida a borde interior de muros de cerramiento, no teniendo en cuenta como área construida la correspondiente a escaleras. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-576981. ----------

CODIGO CATASTRAL SIN ASIGNAR EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO PRIMERO: El inmueble antes descrito hace parte integrante de la Urbanizacion Cedros de Badajoz, situado en el Municipio de Itagui, **sometido al régimen de propiedad horizontal según escritura pública No. 4699 del 19 de noviembre de 1991, de la Notaria 11 de Medellín, debidamente registrada.----------**

Copia del citado reglamento en su parte pertinente se protocoliza con la presente escritura. ----------

--SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICION: Adquirieron el inmueble antes descrito así: mediante compraventa a CONSTRUCTORA BADAJOZ LTDA., según la escritura Nro. 757 del 09-03-1992, de la Notaria 11ª. De Medellín, debidamente registrada el 21-04-1992, en el folio de matricula inmobiliaria número 001-576981.----------

-TERCERO: Que no han vendido ni prometido en venta, a ninguna otra persona el inmueble que aquí vende y que éste lo garantizan libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, como censo, hipoteca, pleitos pendientes, derechos de usufructo, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable y condiciones resolutorias.- A excepción de lo inherente al régimen de propiedad horizontal.. ----------

PARAGRAFO TERCERO: El (la) (los) enajenante (s), de conformidad con la Ley 1152 de 2007 y el Decreto reglamentario 768 del 12 de Marzo de 2008, manifiesto (amos) bajo gravedad de Juramento: Que sobre el (los) inmueble (s) objeto de venta contenido en el presente instrumento, NO existen medidas de protección inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

Regimen de Propiedad Horizontal

Comparado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca185625598

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTO PRECIO: El precio de la compraventa lo constituye la cantidad de: CIENTO CUATRO MILLONES O DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.C ($104.200.000.00), suma ésta que será cancelada por el comprador de la siguiente forma: ----------

-a) la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M.L.C ($31.327.170.oo) cancelados de contado que los vendedores declaran haber recibido a entera satisfacción y ---b) El saldo o sea la suma de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.L.C ($72.872.830.oo) con el producto de un crédito de vivienda otorgado por BANCOLOMBIA S.A..----------

--PARAGRAFO 1: En cumplimiento del artículo 278 del Estatuto Tributario y el Artículo 3 del Decreto Reglamentario 1809 de 1989, se anexa avalúo técnico del inmueble de conformidad con el Artículo 1° del Decreto 145 de 2.000, modificado por el artículo 8° del Decreto Nacional 3760 de 2.008 y el concepto tributario No. 66597 del 10 de septiembre de 2010 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Oficina Jurídica.----------

PARAGRAFO 2: Los vendedores renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la presente forma de pago.----------

- QUINTO: Que la entrega real y material del inmueble vendido se realizará a la fecha del desembolso del crédito otorgado por BANCOLOMBIA S. A. a entera satisfacción de el (la, los) comprador (a, es), por los linderos indicados, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, y se obligan a salir al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

saneamiento de la venta en todos los casos que ordena la Ley, sea por evicción o por vicios redhibitorios. ----------

PARAGRAFO: El comprador renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de la presente forma de entrega. ----------

Presente en este acto: **HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.301.320, estado civil casado con **JUDITH ESTELLA TORO BEDOYA, con** sociedad conyugal vigente, quien obra en este acto en nombre propio y manifestó (aron): ----------

A) Que obrando en la calidad indicada acepta la presente escritura y las declaraciones en ella contenidas. ----------

B) Que acepta que la entrega del inmueble se haga en la forma establecida en el numeral Quinto de las declaraciones de los vendedores que antecede en este mismo instrumento ----------

- C) **BANCOLOMBIA S.A.** inicialmente aprobó un crédito para la adquisición o construcción de vivienda, con un plazo comprendido entre los 5 y los 30 años, que será garantizado con hipoteca en primer grado constituida sobre la vivienda financiada. ----------

PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003: PREVIA INTERROGACION DEL NOTARIO AL COMPRADOR SOBRE SU ESTADO CIVIL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996, A LO CUAL MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE SI SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR, EL NMUEBLE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, a y documentos del archivo notarial
Ca185625597

QUE ADQUIERE, POR MUTUO ACUERDO .---------- ----------

Presente en este acto: **JUDITH ESTELLA TORO BEDOYA,** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía número que anota al pie de su firma, quién obra en nombre propio y manifestó: Que en calidad de esposa del comprador Da su consentimiento para afectar a vivienda familiar el inmueble que se adquiere por este instrumento y que además autoriza para que sea hipotecado a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**----------

---

-HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

Compareció (eron) nuevamente : **HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.301.320, estado civil casado con **JUDITH ESTELLA TORO BEDOYA, con** sociedad conyugal vigente, y quienes en el texto de esta escritura se denominarán) individual o conjuntamente **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S),** y manifestó (aron):----------

- **PRIMERO:** Que constituyen **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S. A.**, CON NIT: 890.903.938-8 establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: ------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CASA L.8.2. SEGÚN CERTIFICADO DE NOMENCLATURA ACTUAL EXPEDIDO POR LA CURADURIA 2ª DE ITAGUI, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE SE PROTOCOLIZA CON LA PRESENTE ESCRITURA LA DIRECCION ACTUAL ES CALLE 23 NRO. 50 C -26 SEGUNDO PISO VIVIENDA. Localizada en la segunda planta del edificio que se levanta sobre el lote 8 de la manzana L de la Urbanización Cedros de Badajoz, con un área construida de 55.67, un área de escaleras mas terraza de 5.86, área patio 1.80 y una altura variable entre 2.30 y 3.10 ML, cuyos linderos están comprendidos entre los puntos: 11 al 12 en 10.48 ML, 12 al 13 en 2.90 ML, 13 a 14 en 1.09 ML, 14 a 15 en 2.90 ML, 15 a 16 en 11.575 ML, 16 a 11 en 5.80 ML, POR EL NADIR linda con losa que sirve de techo al primer piso y POR EL CENIT, con techo que cubre el edificio, las medidas están dadas de ejes de muros medianeros a borde exterior de muros de fachada, entre los puntos 16-17-18-19-20-11 y 16 punto de partida está comprendido el perímetro correspondiente a las escaleras, acceso y balcón del segundo piso. El área construida fue medida a borde interior de muros de cerramiento, no teniendo en cuenta como área construida la correspondiente a escaleras. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-576981. ----------

CODIGO CATASTRAL SIN ASIGNAR EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD.--

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos, los inmuebles se hipoteca como cuerpo cierto y comprende todas las mejoras y anexidades existentes en ellos. ----------

SEGUNDO: Que El (La, Los) Hipotecante (s) en su condición de constituyente (s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa (n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo (s) obliga (n) en tal carácter de solidaridad.---

TERCERO: Que el (los) inmueble (s) que se hipoteca (n) por este instrumento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca135625596

fue (ron) adquirido (s) por compra hecha a el (la, los) señor (a, es) **JAIME ENRIQUE BEDOYA MONTOYA y GLORIA CECILIA JARAMILLO MEJIA,** como consta en este mismo instrumento. ----------

--**CUARTO:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El (La, Los) Hipotecante (s)** por la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.L.C ($72.872.830.oo)** que será pagada dentro del plazo de VEINTE (20) años en **DOSCIENTAS CUARENTA** (240) cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S)** conjunta o separadamente haya (n) contraído o contraiga (n) en el futuro en favor de **El Acreedor.** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El (La, Los) Hipotecante (s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su (s) propio (s) nombre (s) o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado endosado, cedido o firmado por **El (La, Los) Hipotecante (s) individual o conjuntamente con otra u** otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El (La, Los) Hipotecante (s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El (La, Los) Hipotecante (s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de **hipoteca abierta sin límite de cuantía** que tiene la presente garantía.----------

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el **artículo 58** de la Ley

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ce... y documentos del archivo notarial
Ca185625595
08/06/2016 1048LA2AA2aGA7UI

788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El (La, Los) Hipotecante (s)** certifica (n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

-SEXTO: Que declara (n) además: **(a)** que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; **(b)** que el (los) inmueble (s) que por este instrumento hipoteca (n), es (son) de su exclusiva propiedad, lo (s) posee (n) real y materialmente y lo (s) garantiza (n) libre (s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo (s) ponga (n) fuera del comercio o limite (n) su negociabilidad. En todo caso **El (La, Los) Hipotecante (s)** saldrá (n) al saneamiento en los casos de ley; **(c)** que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; **(d)** que se compromete (n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al (los) inmueble (s) hipotecado (s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; **(e)** que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 43** de la **Ley 1395 de 2010** en concordancia con el **artículo 617** numeral 8 del **Código General del Proceso** o las normas que lo modifiquen o sustituyan.----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El (La, Los) Hipotecante (s)** me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome (nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca185625594
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tal (es) prima (s). ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado mas no obligado a contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Si El (la, los) Hipotecante (s) no pagare (n) las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para **El Acreedor** ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula.----------

OCTAVO: Que **El (La, Los) Hipotecante (s)** autoriza (n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a.-Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El (La, Los) Hipotecante (s)**. ----------

b.-Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.----------

c.- Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

d.- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.----------

e.-Cuando el (los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito fuere (n) embargado (s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos.----------

f.- Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por **el Acreedor** e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

g.- Cuando **El (La, Los) Hipotecante (s)** no de (n) al (los) crédito (s) otorgados por **El Acreedor** la destinación para la cual fuero (n) concedido (s). ----------

h.- Cuando **(i)** no contrate (mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) así como el riesgo de muerte de **El (La, Los) Hipotecante (s)**; **(ii)** se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga (mos) vigentes por cualquier otra causa o **(iii)** no reembolse (mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi (nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy (amos) obligado (s).---

i.- Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca185625593

escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.----------

j.- Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria en el (los) que conste (n) la cancelación (es) del (los) gravamen (es) hipotecario (s) vigente (s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga (n) sobre el (los) inmueble (s) dado (s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la (s) hipoteca (s), si es del caso.----------

k.- Cuando llegare (mos) a ser (i) vinculado (s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido (s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado (s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.---------

l.-Cuando se decrete por el Estado la expropiación del (los) bien (es) hipotecado (s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo (amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

m.- Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El (La, Los) Hipotecante (s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

n.- Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El (La, Los) Hipotecante (s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

o.- Cuando el (los) bien (es) dado (s) en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a el acreedor.----------

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El (La, Los) Hipotecante (s)** cualquier obligación pendiente de pago.----------

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

DÉCIMO PRIMERO: Que **El (La, Los) Hipotecante (s)** acepta (n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca185625592

los créditos y obligaciones a cargo de **El (La, Los) Hipotecante (s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) y la vida de **El (La, Los) Hipotecante (s)**.-------

DÉCIMO SEGUNDO: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El (La, Los) Hipotecante (s)** haya (n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El (La, Los) Hipotecante (s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El (La, Los) Hipotecante (s)**. En desarrollo de lo anterior **El (La, Los) Hipotecante (s)** reconoce (n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El (La, Los) Hipotecante (s)** o realizar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el **artículo 24** de la **Ley 546 de 1999**, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El (La, Los) Hipotecante (s)** sea cedido a otra entidad a petición de **El (La, Los) Hipotecante (s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El (La, Los) Hipotecante (s)** cumpla (n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-------

DÉCIMO QUINTO: Declaro (amos) que tengo (emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me (nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi) (nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presentes en este acto: HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA y JUDITH ESTELLA TORO BEDOYA, de las condiciones civiles anotadas y manifestaron: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, co y documentos del archivo notarial
Ca185625591

- Que acepta (n) y ratifica (n) la hipoteca que a favor de BANCOLOMBIA constituye por medio de el presente instrumento **HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA.** ----------

Presente la doctora **OLGA BEATRIZ HOYOS MUÑOZ,** mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.499.572 expedida en Medellín y manifestó: -

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8, para todos los efectos El Acreedor, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, según consta en la escritura pública No. 4024 del 1 de agosto de 2005 de la Notaría 29 de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para el Acreedor la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su entera satisfacción. Los otorgantes leyeron personalmente la presente escritura la aprobaron y firman en señal de asentimiento. El valor que sirvió de base para la liquidación de los derechos notariales de la hipoteca es el expresado en carta de BANCOLOMBIA S.A., que se Protocoliza. ----------

NOTA 2: La representante legal de BANCOLOMBIA S.A., fue autorizada para suscribir el presente instrumento por fuera del despacho **Notarial**, de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conformidad con el **Artículo 12** del **Decreto 2148 de 1983.** ----------

NOTA 3: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina de Registro correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura de hipoteca; y después de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

NOTA 4: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas.----------

ANEXOS: PREDIAL Y VALORIZACION 03367,03993,03368,03994 ---
expedidos en Itagui el 19-9-2016 al 30-9-2016 - - - - - - --
CEDULA CATASTRAL 36010010060028000040001000002 - - - - - - --
SE EXTENDIO EN LAS HOJAS NRO. AA035567037,035567038, - - --
035567039,035567040,035567041,035567042,035567043, - - - -
035567044,035567045,035567046,035142988 - - - - - - - - - - -

---

AVALUO CATASTRAL $ 19.467.652.oo - - - - - - - - - - - - ---

Derechos $ 599728 - - - - - - Res. 0726/2016. ----------

Aporte a Superintendencia $ 11700 - - - - - - - - - - - - - - - ---

Cuenta especial de notariado $ 11700 - - - - - - - - - - - - - - - --

Retención en la fuente $ 1.042.000.oo - - - - - - - - - - - - - - --

IVA $ 146.611 -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Gloria C Jaramillo M.

GLORIA CECILIA JARAMILLO MEJIA

CC 42866555

DIRECCION calle 40AA Sur # 32-70.

TELEFONO 3346323.

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleada

GCjaramilloQsura.com.co.

Jaime E Bedoya M

JAIME ENRIQUE BEDOYA MONTOYA

C.C. 70550090 de Envigado

DIRECCION Calle 39S #42-40

TELEFONO 3206974614

ACTIVIDAD ECONOMICA Empresario

E-MAIL Jaimebedoyam@6mail.com

envigadolector@6mail.com

INDICE DERECHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIENE DE LA HOJA NRO. AA035567046 ESC. 13716 DEL 27-9-2016 -

HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA

C.C. 70301320

INDICE DERECHO

DIRECCION C 23 N. 50 C 26

TELEFONO 3128060990

ACTIVIDAD ECONOMICA comerciante

E-MAIL

Judith Estella Toro Bedoya.

JUDITH ESTELLA TORO BEDOYA

C.C. 43.457670.

INDICE DERECHO

DIRECCION C 23 N. 50. C 26

TELEFONO 4880169

ACTIVIDAD ECONOMICA Estilista

E-MAIL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca185625589
11/03/2016 10453EAKTK1EEaA3

DRA. OLGA BEATRIZ HOYOS MUÑOZ

C.C. 32.499.572

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Programar

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ITAGUI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ITAGUI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado
* Tipo Persona: Natural
* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 05360310300220170045800

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 14 de Agosto de 2020 - 12:04:16 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 JUZGADO CIRCUITO - CIVIL	Juez Segundo Civil Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A	- HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Apr 2019	EL DESPACHO RESUELVE:	SE TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES			10 Apr 2019
05 Apr 2019	RECIBO MEMORIAL	OFICIO 3446/2017/00784/00 - DECRETA EMBARGO DE REMANENTES - JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI			05 Apr 2019

05 Apr 2019	RECIBO MEMORIAL	OFICIO 3446/2017/00784/00 - DECRETA EMBARGO DE REMANENTES - JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI			05 Apr 2019
09 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2018 A LAS 16:37:51.	13 Nov 2018	13 Nov 2018	09 Nov 2018
09 Nov 2018	AUTO APROBANDO LIQUIDACIÓN	DEL CRÉDITO			09 Nov 2018
01 Nov 2018	TRASLADO ART. 110 C.G.P.	LIQUIDACION CREDITO	06 Nov 2018	08 Nov 2018	01 Nov 2018
11 Oct 2018	RECIBO MEMORIAL	ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN.			11 Oct 2018
28 Sep 2018	RECIBO MEMORIAL	APORTA LIQUIDACIÓN.			28 Sep 2018
19 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/06/2018 A LAS 16:19:46.	20 Jun 2018	20 Jun 2018	19 Jun 2018
19 Jun 2018	EL DESPACHO RESUELVE	APROBAR LIQUIIDACION DE COSTAS			19 Jun 2018
08 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2018 A LAS 08:34:48.	12 Jun 2018	12 Jun 2018	08 Jun 2018
08 Jun 2018	SENTENCIA.	CONTINUAR ADELANTE EJECUCIÓN. PARTES PRESENTAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO. COSTA PARTE DEMANDADA. AGENCIAS $4.000.000			08 Jun 2018
29 May 2018	RECIBO MEMORIAL	APORTA CONSTANCIA DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO.			29 May 2018
23 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/03/2018 A LAS 17:24:57.	02 Apr 2018	02 Apr 2018	23 Mar 2018
23 Mar 2018	EL DESPACHO RESUELVE:	ANEXA ESCRITO Y PONE EN CONOCIMIENTO			23 Mar 2018
05 Mar 2018	RECIBO MEMORIAL	CORREO. RESPUESTA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - MEDELLÍN ZONA SUR.			03 Mar 2018
09 Feb 2018	RECIBO MEMORIAL	APORTA CONSTANCIA DE ENTREGA DE CITATORIO.			09 Feb 2018
19 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2018 A LAS 15:55:44.	22 Jan 2018	22 Jan 2018	19 Jan 2018
19 Jan 2018	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	DECRETA EMBARGO, ORDENA NOTIFICAR			19 Jan 2018
28 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/11/2017 A LAS 16:26:29.	29 Nov 2017	29 Nov 2017	28 Nov 2017
28 Nov 2017	EL DESPACHO RESUELVE	INADMITIR DEMANDA, CONCEDE TERMIONO 5 DIAS PARA SUBSANAR DEFECTO			28 Nov 2017
19 Oct 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/10/2017 A LAS 18:54:18	19 Oct 2017	19 Oct 2017	19 Oct 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ITAGUI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ITAGUI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 05360310300220170039200

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 14 de Agosto de 2020 - 12:03:02 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 JUZGADO CIRCUITO - CIVIL	Juez Segundo Civil Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A	- HUMBERTO BUITRAGO LOAIZA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2020 A LAS 14:35:27.	25 Feb 2020	25 Feb 2020	24 Feb 2020
24 Feb 2020	AUTO APROBANDO	DE CRÉDITO			24 Feb 2020

	LIQUIDACIÓN				
14 Feb 2020	TRASLADO ART. 110 C.G.P.	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	18 Feb 2020	20 Feb 2020	14 Feb 2020
31 Jan 2020	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO			31 Jan 2020
04 Jul 2019	RECIBO MEMORIAL	ACREDITA DEPENDIENTE JUDICIAL.			04 Jul 2019
06 May 2019	AUTO DECRETANDO EMBARGO DE REMANENTE DE BIENES DE OTRO PROCESO				06 May 2019
06 May 2019	RECIBO MEMORIAL	AUTORIZACION			06 May 2019
08 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2019 A LAS 13:05:53.	09 Apr 2019	09 Apr 2019	08 Apr 2019
08 Apr 2019	AUTO APROBANDO LIQUIDACIÓN	DE CRÉDITO			08 Apr 2019
05 Apr 2019	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA EMBARGO DE REMANENTES			05 Apr 2019
29 Mar 2019	TRASLADO ART. 110 C.G.P.	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	02 Apr 2019	04 Apr 2019	29 Mar 2019
18 Mar 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO			18 Mar 2019
09 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2018 A LAS 16:43:14.	13 Nov 2018	13 Nov 2018	09 Nov 2018
09 Nov 2018	AUTO APROBANDO LIQUIDACIÓN	DEL CRÉDITO			09 Nov 2018
11 Oct 2018	RECIBO MEMORIAL	ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN.			11 Oct 2018
26 Sep 2018	TRASLADO ART. 110 C.G.P.		28 Sep 2018	02 Oct 2018	26 Sep 2018
24 Sep 2018	RECIBO MEMORIAL	APORTA LIQUIDACIÓN.			24 Sep 2018
19 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECONOCE EN CALIDAD DE DEPENDIENTE JUDICIAL DE LA APODERADA DEL FNA A LA ABOGADA CLAUDIA MILENA GUARÍN GARCÍA. C.C. NO. 1.038.413.681 Y T.P. NO. 306.473.			19 Sep 2018
14 Sep 2018	RECIBO MEMORIAL	APORTA AUTORIZACIÓN.			14 Sep 2018
07 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2018 A LAS 15:51:19.	10 Sep 2018	10 Sep 2018	07 Sep 2018
07 Sep 2018	EL DESPACHO RESUELVE:	SE RECONOCE AL FNG EN CALIDAD DE SUBROGATARIO DE BANCOLOMBIA. RECONOCE PERSONERÍA.			07 Sep 2018
16 Aug 2018	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD DE SUBROGACIÓN.			16 Aug 2018
08 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2018 A LAS 17:01:56.	09 Mar 2018	09 Mar 2018	08 Mar 2018
08 Mar 2018	AUTO APROBANDO LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			08 Mar 2018
26 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2018 A LAS 16:47:41.	27 Feb 2018	27 Feb 2018	26 Feb 2018
26 Feb 2018	EL DESPACHO RESUELVE	SENTENCIA POR AUTO, ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCION			26 Feb 2018
22 Feb 2018	RECIBO MEMORIAL	APORTA AVISO EFECTIVO.			22 Feb 2018

13 Oct 201	RECIBO MEMORIAL	APORTA CONSTANCIA ENTREGA CITATORIO			13 Oct 2017
19 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2017 A LAS 16:06:52.	20 Sep 2017	20 Sep 2017	19 Sep 2017
19 Sep 2017	EL DESPACHO RESUELVE	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO			19 Sep 2017
19 Sep 2017	EL DESPACHO RESUELVE	DECRETAR EMBARGO, ORDENA OFICIAR, LISTO OFICIO			19 Sep 2017
13 Sep 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 13/09/2017 A LAS 13:15:09	13 Sep 2017	13 Sep 2017	13 Sep 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.